Nº 211 - TOMO 414 16 DE OCTUBRE DE 2002



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

58ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL SEÑOR SENADOR WALTER RIESGO
(Presidente en ejercicio)

Y EL SEÑOR SENADOR DOCTOR GUILLERMO GARCIA COSTA
(Primer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 15 de octubre de 2002.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 16, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º) por el que se modifica el régimen tributario de los servicios vinculados a la salud de los seres humanos.
Carp. Nº 839/02 - Rep. Nº 523/02

2º) por el que se crea el fondo de financiamiento de la actividad lechera.
Carp. Nº 919/02

3º) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueban el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia para la Promoción y Protección de Inversiones, y sus Anexos A y B, suscrito en la ciudad de Punta del Este el 3 de setiembre de 2001.
Carp. Nº 859/02 - Rep. Nº 513/02

4º) Discusión particular del proyecto de resolución por el que se designa con el nombre de "Dr. José Pedro Cardoso", el despacho contiguo a la denominada Sala Juan Andrés Ramírez de la Cámara de Senadores.
Carp. Nº 248/00 - Rep. Nº 520/02

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

5º) por el que se aprueba el Acuerdo Complementario al Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa, suscrito en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, el día 19 de junio de 1997, por

los Estados Partes del MERCOSUR.
Carp. Nº 867/02 - Rep. Nº 524/02

6º) por el que se instituye el Comisionado Parlamentario, con el cometido de asesorar al Poder Legislativo en su función de control del sistema carcelario y de la reinserción social del recluso o liberado.
Carp. Nº 654/01 - Rep. Nº 525/02

7º) Informe de la Comisión de Constitución y Legislación, relacionado con la acusación al Edil (suplente) Elbio Araújo Mello de la Junta Departamental de Florida.
Carp. Nº 844/02

8º) Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para destituir de su cargo a una funcionaria del Ministerio de Salud Pública. (Se incluye en el Orden del Día en cumplimiento del artículo 62 del Reglamento del Senado. Plazo Constitucional vence el 6 de noviembre de 2002).
Carp. Nº 872/02 - Rep. Nº 522/02

Hugo Rodríguez Filippini **Mario Farachio**
Secretario Secretario.**"**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores, **Abelenda, Antonaccio, Astori, Barrios Tassano, Brause, Cid, Correa Freitas, Couriel, de Boismenu, Dini, Gallinal, Garat, Gargano, Gorosito, Heber, Korzeniak, Larrañaga, Michelini, Millor, Mujica, Núñez, Pereyra, Ríos, Rubio, Sanabria, Scarpa, Virgili** y **Xavier.**

FALTAN: el señor Presidente del Cuerpo, por encontrarse en ejercicio de la Presidencia de la República; con licencia, los señores Senadores **Fernández Huidobro, Herrera, Nin Novoa, Pou** y **Singer** y, con aviso, la señora Senadora **Arismendi.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, queda abierta la sesión

(Es la hora 16 y 11 minutos)

- Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite Mensaje comunicando que ha promulgado el proyecto de ley por que se aprueba la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Acuerdo de Constitución del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, adoptado en la ciudad de Estocolmo, del Reino de Suecia, el 27 de febrero de 1995.

- *TENGASE PRESENTE Y ARCHIVESE.*

La Comisión de Constitución y Legislación eleva informado el proyecto de ley por el que se instituye el Comisionado Parlamentario con el cometido de asesorar al Poder Legislativo en su función de control del sistema carcelario.

La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca eleva informado el proyecto de ley por el que se crea el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva un proyecto de resolución relacionado con el Edil (suplente) Elbio Araújo Mello de la Junta Departamental de Florida.

- *ESTAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE HOY.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicitan se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- del señor Senador Eduardo Ríos, con destino a la Presidencia de la República; Secretaría de la Presidencia de la República; Ministerio de Transporte y Obras Públicas; Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay; Sindicato Unico de la Construcción y Afines; Liga de la Construcción del Uruguay; Cámara de la Construcción del Uruguay; Asociación de Promotores Privados del Uruguay; Cámara de Industria de la Construción del Este, relacionada con la difícil situación de la Industria de la Contrucción.

- de la señora Senadora Mónica Xavier, con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado; Comisión de Legislación del Trabajo de Diputados; Asociación de la Prensa Uruguaya; PIT - CNT; Asociación de Diarios del Uruguay; Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas; ANDEBU; RAMI y Organización de la Prensa del Interior relacionada con la actividad de los periodistas.

- *HAN SIDO REPARTIDAS. SE VAN A VOTAR.***"**

4) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Pablo Millor presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el cual los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 17.523 (Ley de Fortalecimiento Bancario) se aplicarán sólo en el caso de que los titulares de las cuentas sean personas físicas o jurídicas de Derecho Privado."

- *A LA COMISION DE HACIENDA.*

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS ARTICULOS 3º Y 4º DE LA LEY Nº 17.523, DEL 4 DE AGOSTO DE 2002 (LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA BANCARIO), SOLO SE APLICARAN EN LOS CASOS QUE LOS TITULOS DE LAS CUENTAS SEAN PERSONAS FISICAS O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO

Artículo Unico.- Los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 17.523, del 4 de agosto de 2002, (LEY DE FORTALECIMIENTO BANCARIO), se aplicarán sólo en el caso de que los titulares de las cuentas sean personas físicas o jurídicas de derecho privado.

Dr. Pablo Millor, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Nº 17.523 del 4 de agosto de 2002 (LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA BANCARIO) en sus artículos 3º y 4º reprograma los vencimientos de las colocaciones en dólares a plazo fijo de los Bancos República (BROU) e Hipotecario (BHU), escalonando su devolución a lo largo de un período de tres años, a saber: 25% el primer año, 35% el segundo año y el 40% restante al tercer año, estableciendo en compensación un aumento de la tasa de interés a servir y la garantía de que, llegado el momento, tanto los intereses como el capital depositado serían abonados en la moneda en que se realizó el depósito.

En efecto, el Art. 3º señala: "Prorróganse los vencimientos de los depósitos existentes en el país y constituidos a plazo fijo en moneda extranjera en el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Hipotecario del Uruguay, antes del día 30 de julio de 2002. Lo dispuesto precedentemente, no comprende a los intereses generados o que generen tales depósitos, que serán atendidos normalmente".

El Art. 4º establece: "La prórroga establecida cesará en un término máximo de un año para el 25% (veinticinco por ciento) de las sumas depositadas; en dos años para el 35% (treinta y cinco por ciento) y en tres años para el restante 40% (cuarenta por ciento). Los plazos mencionados se computarán a partir de los respectivos vencimientos.

Los referidos plazos podrán abreviarse o podrán realizarse entregas anticipadas cuando la situación de liquidez bancaria lo permita, según decisión que deberá adoptarse por unanimidad del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, previa autorización unánime del Directorio del Banco Central del Uruguay. La resolución deberá comunicarse al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General, publicándose en el Diario Oficial y por medios de difusión".

Finalmente el Art. 5º se refiere al aumento de la tasa de interés: "Los depósitos cuyos plazos se prorrogan por la presente ley, generarán durante la vigencia de la prórroga legal, un interés trimestral a una tasa por encima del promedio del mercado para el mismo tipo de operaciones. Dichas tasas las fijará el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay por unanimidad, con amplia difusión pública."

Sin pretender reabrir una polémica entendemos que se trata de una excelente solución que le permitió a la banca oficial detener el drenaje a la cual estaba sometida desde principios de año y que le garantiza a los depositantes el mantenimiento de sus depósitos en la moneda pactada, amén de aumentar la renta que se procura al efectuar la operación.

Esto es válido para la inmensa mayoría de los depósitos, que por lo general, claro que hay excepciones, se efectúan para justamente obtener una renta periódica y que en su gran mayoría se renuevan al vencimiento del plazo establecido.

Los primeros resultados demuestran que efectivamente se fortaleció el sistema bancario, al constatarse un cambio en la tendencia en lo que concierne a la captación de nuevos depósitos, observándose, desde la vigencia de la ley, un saldo positivo a favor de la banca oficial.

Pero la ley tiene, a nuestro entender, el defecto de no distinguir entre las personas físicas o jurídicas de derecho privado de aquellas que lo son de derecho público.

Es evidente que la ley que contó con nuestro apoyo, implica una inmovilización de los depósitos, recurso a que debió apelarse por las circunstancias públicamente conocidas.

Pero resulta que organismos públicos que habían logrado efectuar algunos ahorros también quedaron incluidos en la medida, lo cual resulta un contrasentido desde el momento que ellos también forman parte del Estado y precisan sus dineros para poder cumplir con sus obligaciones, entre ellas, la de abonar sueldos.

Por lo pronto hay cuatro Intendencias (Flores, Maldonado, Tacuarembó y Lavalleja) que han visto

inmovilizados sus recursos por un total de U$S 4:300.000 (cuatro millones trescientos mil dólares americanos) lo cual está complicando el pago de sus sueldos y de sus proveedores.

Las cifras se discriminan de la siguiente manera: Flores tiene U$S 600.000 (seiscientos mil dólares americanos) a plazo fijo en el BROU, Lavalleja U$S 507.000 (quinientos siete mil dólares americanos) en el BHU, Maldonado tiene depósitos por U$S 3:000.000 (tres millones de dólares americanos) en el BROU y Tacuarembó U$S 200.000 (doscientos mil dólares americanos) en el mismo banco, lo cual constituye parte de un crédito no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar a pequeños productores agropecuarios.

A esto debe sumarse la situación del CODICEN que tiene depositados en el BROU los fondos obtenidos en la subasta de la playa de contenedores, colocados a plazo fijo para obtener mayor rentabilidad y ya comprometidos para obras en escuelas y liceos.

Los perjuicios para estos organismos son importantes y variados porque involucran en algunos casos el pago de sueldos y proveedores, en otro el apoyo a la pequeña empresa agropecuaria y en el último a la inversión en obras de locales de enseñanza pública.

El presente proyecto de ley tiende a evitar estos perjuicios y el contrasentido de que el estado se trabe a sí mismo.

A tales efectos se exceptúa de la aplicación de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 17.523, aquellos depósitos a plazo fijo en dólares, cuyos titulares sean entidades de Derecho Público.

Dr. Pablo Millor, Senador.”

5) CURSOS DE CAPACITACION TECNICO PROFESIONAL

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Correa Freitas.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Señor Presidente: en el artículo 70 de la Constitución de la República se establece que: “Son obligatorias la enseñanza primaria y la enseñanza media, agraria o industrial”, agregando que el “Estado propenderá al desarrollo de la investigación científica y de la enseñanza técnica”.

Por su parte, el artículo 71 declara de “utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera y el establecimiento de bibliotecas populares”.

Todo ello es muy importante, a tal punto, que cuando nuestros compatriotas tienen -lamentablemente- que emigrar y competir en esos países con los trabajadores nacionales o con otros emigrantes, la enseñanza recibida en el Uruguay les permite acceder rápidamente a puestos de trabajo técnicos y profesionales medios y superiores con singular facilidad, lo que habla a las claras de la calidad de nuestra enseñanza a todos los niveles.

Sin embargo, todos sabemos que en las últimas décadas, en el mundo se ha impuesto definitivamente la modalidad de la capacitación permanente, aquella que empieza antes de asistir a las aulas de primaria y culmina cuando pasamos al estado de “pasividad” y, aún en este estado, cada vez más personas se empeñan en continuar con su capacitación.

En este sentido, basta observar los millones de horas-hombre y de dólares que se invierten anualmente por los Gobiernos de los países desarrollados y las Direcciones de las grandes empresas transnacionales para darse cuenta que la mentada “competitividad” no pasa solamente por poseer tecnologías de punta y tener pocas cargas fiscales sino, y fundamentalmente, por tener a su disposición los mejores y más capacitados recursos humanos.

El Uruguay no ha permanecido ajeno a esa realidad, y fue así que en 1979 creó por ley el Consejo de Capacitación Profesional (COCAP) del que nos ocuparemos enseguida. Pero no quedó solo en eso, de manera que a finales de los años 80 dictó una norma que permite a las empresas privadas descontar del IRIC una vez y media y hasta dos veces los gastos en que incurran en la capacitación de su personal. Esto se complementó en los primeros años de los ‘90 al sancionarse la creación de la Junta Nacional de Empleo y otorgarle recursos financieros para que pudiera recalificar a los trabajadores que quedaran sin empleo, amparados por el Seguro de Paro.

Podríamos mencionar en ese mismo orden, los esfuerzos de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), brindando cursos a miles de funcionarios públicos, desde auxiliares hasta Directores y Profesionales, sin olvidarnos de los cientos y cientos de cursos de capacitación emprendidos por los Entes Autónomos Industriales y Comerciales, las Intendencias y distintas Unidades Ejecutoras del Poder Central.

Como puede verse, capacitar para y en el trabajo en forma permanente de manera que nuestra mano de obra no quede relegada de los avances de la ciencia y de la tecnología, de los nuevos procesos productivos y de los esfuerzos continuos por mejorar en calidad y cantidad nuestra

producción nacional, ha sido un objetivo que ha recibido un apoyo considerable del Estado Uruguayo.

A propósito de este tema, queremos señalar que hace unos días recibimos a una delegación de funcionarios del COCAP, que nos plantearon la situación por la que atraviesa esa Institución, la que intentaremos reflejar en forma resumida.

Esta persona de Derecho Público no estatal fue creada mediante el Decreto-Ley N° 14.869 de fecha 22 de febrero de 1979, con los cometidos (art. 4°) de: formular programas de formación técnico profesional para todos los sectores del país, como complemento de la enseñanza curricular; impulsar el sistema de capacitación técnico profesional y coordinar sus acciones con los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Ganadería, Agricultura y Pesca, Industria, Energía y Minería y el CODICEN; fijar normas técnicas mínimas que regirán el sistema de capacitación técnico-profesional; evaluar y controlar el cumplimiento de los planes y programas de capacitación técnico-profesional ejecutados.

Este Decreto-Ley, por su artículo 9°, fijó los recursos de que disponía el COCAP, que eran, entre otros, un tributo de hasta de hasta el 5 por mil, como máximo, sobre el valor FOB que gravará todas las exportaciones declaradas, recursos que hasta hoy nunca se le asignaron.

Paralelamente, el Decreto-Ley N° 14.870, de fecha 23 de febrero de 1979, aprobó el contrato de préstamo 1594 - UR celebrado el 23 de junio de 1978 entre la Universidad de la República y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por una cantidad de U$S 9:700.000 destinados a establecer un sistema nacional de formación profesional y a desarrollar la capacidad interna en los campos de investigación tecnológica, diseminación de la información y asistencia técnica para empresarios (LATU).

Si se lee el referido contrato, se verá que para el equipamiento del COCAP se destinaba un total de U$S 3:000.000 y, como contrapartida, el Estado se comprometía a realizar la selección de tierras y la construcción de la sede del Centro de Capacitación. Esto tampoco se cumplió nunca, y en su lugar se le cedió un edificio en comodato, por 15 años, propiedad del CODICEN-UTU, en estado ruinoso, que fue totalmente remodelado con cargo a dicho préstamo y cuya devolución hoy UTU reclama.

En síntesis, el Estado no cumplió el compromiso, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de dotarlo de un local propio y el Poder Ejecutivo no fijó la tasa del tributo establecido en el Inciso A) del artículo 9° del Decreto-Ley N° 14.869, privándo de esta manera al COCAP de los recursos necesarios para un correcto y eficaz funcionamiento.

Por su parte, si bien en estos 20 años de existencia el Consejo ha organizado y dictado miles de cursos que han beneficiado a otros tantos compatriotas provenientes de más de 300 empresas públicas y privadas y a otras miles de personas en el ámbito de la Junta Nacional de Empleo, no ha cumplido con el cometido legal de "formular programas de capacitación para todos los sectores del país como complemento de la enseñanza curricular, en coordinación con los Ministerios de Trabajo, de Industria, Energía y Minería, de Ganadería, Agricultura y Pesca y el CODICEN"; "no ha fijado las normas técnicas mínimas que regirán el sistema de capacitación técnico profesional del país"; "ni ha establecido los medios de evaluación y control de los programas de capacitación que se ejecuten".

Pero no seríamos honestos si no reconociéramos que, si bien el Consejo no abordó como era su obligación estos aspectos, la Institución como tal dedicó todos sus esfuerzos y recursos materiales y humanos a brindar capacitación profesional a lo largo de todos estos años. Su contribución al mejoramiento de la calificación profesional de más de 100.000 personas está fuera de toda discusión.

Utilizó la mayor parte de los fondos recibidos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en sus inicios para dotar a la entidad de uno de los equipamientos tecnológicos más importantes que el país posee en el área de la capacitación profesional, tecnología que ha ido ampliando y actualizando a través del tiempo. La capacitación y experiencia de sus técnicos y profesionales ha sido reforzada con aportes de asistencia técnica provenientes de entidades tales como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, el SENAI de Brasil, el SENA de Colombia, el INAP de Chile y agencias internacionales de países como España y Japón.

Como puede verse, se trata de un activo muy importante para el país, que no puede abandonarse a su suerte, que le ha sido esquiva en los últimos años como consecuencia del incumplimiento de la ley de su creación al no habérsele dotado de los recursos que legítimamente le correspondían y estar sufriendo una fuerte contracción de la demanda de sus cursos debido a la crisis regional y local que nos agobia.

En forma concomitante con esta problemática, tenemos que la Junta Nacional de Empleo -JUNAE- que cumple un papel importante en la reconversión de la mano de obra amparada por el Seguro de Desempleo, cada día recauda menos por el Fondo de Reconversión Laboral; los fondos presupuestales extraordinarios terminarán al final del próximo año y cada día son más los obreros y empleados que esperan turno para recibir la capacitación a la que tienen derecho.

Pensamos que aquí es posible contemplar ambas situaciones y otras, que citaremos enseguida. Es decir, si aplicamos el impuesto previsto en la ley obtendremos los medios

para financiar las actividades del COCAP, destinar parte de estos recursos no presupuestales en el dictado de cursos que atiendan las necesidades incrementadas por la crisis económica que afecta a la Junta Nacional de Empleo, o sea, a los trabajadores desocupados, destinar otra parte para apoyar al Programa de Reconversión y Desarrollo de la Granja, PREDEG, y a la Dirección Nacional de Pequeñas y Medianas Empresas, DINAPYME, así como asistir a empresas exportadoras en sus respectivas demandas de capacitación en momentos en que, más que nunca, precisamos mejorar nuestra competitividad en el campo internacional.

Sólo son necesarias, en este caso, la voluntad política y la comprensión cabal de esta problemática, dado que la norma legal ya existe y sólo requiere que se le aplique. No obstante, sería menester establecer una adecuada reglamentación que determine la forma en que serán asignados y administrados los recursos emergentes del establecimiento de este tributo, de tal manera que se asegure una correcta aplicación de los mismos.

Dado que la potestad reglamentaria, de acuerdo con esta norma, es del Poder Ejecutivo, el Consejo Honorario del COCAP, en acuerdo con los representantes en dicho cuerpo de los Ministerios citados, debería elaborar el anteproyecto respectivo y elevarlo al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura como lo prescribe el art. 1° de la ley para que, en la forma más urgente posible, se revierta toda esta situación que hemos pretendido describir.

Quisiéramos, para concluir, recordar una vieja enseñanza japonesa que no por provenir del Lejano Oriente nos es ajena. La misma dice: "si le damos un pescado a una persona, de seguro comerá hoy, pero si le damos una caña y le enseñamos a pescar podrá hacerlo hoy, mañana y todos los días de su vida". Cuando oímos todos los días que más personas van al Seguro de Paro -el que les asegura un subsidio durante seis meses-, seguimos creyendo que, además de ello, debe recalificarse esa mano de obra, pero no dentro de dos años, por la falta de recursos, sino de inmediato y para ello estamos diciendo cómo y de dónde obtenerlos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Industria, Energía y Minería, Ganadería, Agricultura y Pesca, al CODICEN y al COCAP.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6) SUSPENSION DE EJECUCIONES CONTRA DEUDORES EN DOLARES

SEÑOR PRESIDENTE.- Para referirse a otro tema, tiene la palabra el señor Senador Garat.

SEÑOR GARAT.- Señor Presidente: el viernes pasado concurrí, en la ciudad de Colonia, a una reunión a la que fui invitado por el Movimiento de Deudores en Dólares de la Coordinadora Departamental. ¿Qué es lo que plantean los integrantes de este Movimiento? Una cosa muy simple: que el Poder Ejecutivo, conductor y responsable de la política económica, ofrezca una solución a los deudores para que, dadas las condiciones actuales, puedan pagar.

Como hasta ahora, desde junio, el Gobierno ha asumido una actitud ya conocida de no hacer nada y esperar el milagro que arregle por sí solo lo que el común de la gente no puede resolver, los deudores reclaman al Parlamento que, por ley, se ordene esta caótica situación y que mientras no se instrumenten las soluciones que ya debieran estar vigentes, se suspendan de inmediato las ejecuciones contra deudores en dólares.

Expresan los deudores: "A) cese inmediato de ejecuciones judiciales y/o extrajudiciales contra deudores en dólares hasta que se encuentre una solución definitiva;

B) que se suspendan todos los trámites jurídicos y judiciales originados por el atraso en los pagos de préstamos contraídos en dólares americanos en todas las instituciones bancarias y/o financieras, sean públicas o privadas, y con particulares, desde el 20 de junio de 2002 y hasta que se encuentre una solución definitiva al endeudamiento en dólares; que el plazo de esta suspensión no generará intereses activos y/o punitorios, pudiendo los deudores realizar pagos a cuenta que serán de recibo obligatorio para los acreedores;

C) que se establezca una tasa no superior al 9% TEA para los intereses activos y/o punitorios aplicados por los acreedores y que se prohíba el cobro de cualquier otro suplemento sustitutivo que se pueda aplicar durante el período;

D) que se prohíba la tercerización de deudas en dólares por parte del sistema financiero acreedor hasta que se encuentre una solución definitiva."

Desde aquí, manifiesto que apoyo el reclamo de los deudores en dólares en su totalidad y también reclamo al Ministerio de Economía y Finanzas que actúe de inmediato y traiga tranquilidad a estos ciudadanos que quieren pagar sus compromisos contraídos porque con las medidas tomadas a partir de julio no pueden, ven peligrar y temen por la posibilidad futura de perder sus ahorros, que lograron con tanto esfuerzo y sacrificio.

Que los deudores son víctimas del cambio de política económica y que fueron inducidos y se les ofreció, en su momento, plenas garantías para que se endeudaran en dólares, nadie lo duda.

Si en vez de asegurarles, como se hizo, que el valor monetario no sufriría una importante variación, se les hubiera dicho que la divisa americana podría verse afectada por decisiones unilaterales del Gobierno, presionado por el Fondo Monetario Internacional y su acción recesiva y empobrecedora, nadie se hubiera endeudado en dólares, y menos aún en casos que tienen que ver con la vivienda o con herramientas de trabajo. Prácticamente, se les tendió una trampa: se ofrecieron créditos en moneda extranjera estable, a intereses relativamente más bajos que los créditos en moneda nacional. Entonces, ¿quién no iba a tomarlos, si los garantizaba de palabra el Gobierno reafirmando contra todos los pronósticos las pautas cambiarias? El Gobierno es responsable de lo que pasa y, por tanto, debe brindar las soluciones que se requieran, de acuerdo con el país real en el que vivimos, para que los deudores en dólares puedan pagar sus compromisos con los ingresos y disponibilidad que hoy tienen.

Que no se nos venga a decir -como escuchamos de algunos Legisladores del Gobierno- que si interviene el Parlamento en este delicado asunto, se afecta el crédito y las posibilidades de desarrollo futuro del país. Ahora el crédito no existe; el valor de la moneda se mantiene forzando a la iliquidez casi total. Además, si hubiera posibilidades de crédito, no habría quien lo pudiera tomar, porque todos están endeudados y con imposibilidad de asumir más compromisos.

También anteriormente en el país se han votado suspensiones de ejecuciones, y luego de encontradas las soluciones, se volvió a la normalidad y no pasó nada catastrófico.

Hoy, la crisis que vivimos es la más grave que ha sufrido el país, y esto lo ha reconocido hasta el propio Gobierno, que fue el que la provocó en gran parte. Por tanto, las medidas deben ser más eficaces y más extremas que las asumidas en otra ocasión. Se precisa imaginación, decisión y visión nacional de los problemas, pero esas no son virtudes que podamos apreciar.

El señor Ministro de Economía y Finanzas debe actuar con rapidez, porque para eso está en el cargo y su designación despertó muchas esperanzas. Pero vemos que el tiempo se le agota más rápidamente de lo que pensamos.

Por tanto, si el Gobierno no hace nada por los deudores en dólares, que no se quejen de que el Parlamento los defienda. Al fin de cuentas, en una democracia los Legisladores -Representantes del pueblo- estamos aquí para defender a la gente de la inacción o inoperancia del Gobierno.

Señor Presidente: pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada -la lista es un poco larga- a la Asociación Rural del Uruguay, a la Federación Rural del Uruguay, a la Cámara de Industrias, a la Cámara de Comercio, a la Asociación de Bancos del Uruguay, a AEBU, a ASCOMA, a la Cámara de la Construcción, a la Cámara Inmobiliaria Uruguaya, al Movimiento de Deudores en Dólares y a su Coordinadora Departamental de Colonia, y, por supuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Garat.

(Se vota:)

-15 en 20. **Afirmativa.**

7) CONSULTORIAS Y ARBITRAJES

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: la semana pasada estuvimos en la Comisión de Defensa Nacional, escuchando la exposición del Presidente de ANTEL sobre el proceso que terminó en un laudo arbitral y en una transacción por la cual el Ente deberá pagar a las empresas constructoras de la Torre, una suma indemnizatoria de aproximadamente U$S 10:000.000, para ser más preciso, algo más de U$S 8:000.000 más el IVA. En esa oportunidad, el Presidente de ANTEL hizo una muy detallada exposición -con asesores y con los expedientes a la vista- de todo un proceso en el que él, por otra parte, no participó porque hace poco tiempo que ocupa la Presidencia. Se trata de todo un proceso de discrepancias que se habían ido planteando y que culminaron con esta condena de un laudo arbitral y la transacción que la modeló, por lo que ANTEL debe pagar una determinada suma.

Nosotros no vamos a abrir ningún juicio sobre ese punto concreto porque se trata de expedientes voluminosos que queremos estudiar con mucho detalle. Sí partimos de la presunción de que el arbitraje es correcto, porque cuando hay uno que no es impugnado en ese sentido, es como si fuera una sentencia y por lo tanto goza de una presunción de veracidad. Entonces, algunas malas administraciones o actos administrativos fallidos, determinaron que ANTEL tuviera que pagar esta indemnización. Estas son presunciones que no estoy en condiciones de confirmar en el día de hoy y me comprometo a estudiar este tema.

Esa exposición -que, repito, fue muy prolija- me hizo ver, señor Presidente, la necesidad de plantear -y es lo que estoy haciendo hoy acá- una especie de reacción contra lo que considero son dos costumbres perniciosas que se van generalizando en la Administración Pública de nuestro país. Una de ellas es la excesiva generalización de los

procedimientos arbitrales para solucionar controversias de los organismos públicos y la otra es la que tiene que ver, en términos generales, con las consultorías externas que dichos organismos hacen -con una frecuencia a veces inusitada-, fuera de sus propios servicios asesores.

Con respecto al tema de los arbitrajes, debo decir que habitualmente los contratos que celebra la Administración Pública o los pliegos de condiciones que se piden cuando se hacen llamados, ya establecen que las controversias serán solucionadas por arbitraje. ¿Cuál es el argumento que habitualmente se esgrime para, si existe una controversia que no se puede arreglar por la negociación, no se la lleve al Poder Judicial uruguayo y sí a un arbitraje? El argumento -que popularmente es muy entrador, sobre todo para los que tienen una ignorancia absoluta acerca de cómo se hace un arbitraje en la realidad- es que la Justicia es lenta, que opera mediante procesos que tienen varias instancias que llevan muchos años y, en cambio, se piensa que el arbitraje es algo más elemental. Al respecto, quiero decir que también los arbitrajes son muy lentos. Esto es así, no porque los árbitros se propongan ser lentos sino, simplemente -el que conoce algo de esto lo sabe-, porque primero se da todo un tironeo para designar los árbitros, uno por cada parte. Además, estos árbitros, a su vez, tienen que designar un Presidente, cosa que no es fácil. En el caso concreto de ANTEL, debo decir que no tengo ninguna objeción en cuanto a la idoneidad u honestidad de la persona que presidió ese Tribunal Arbitral, pero repito que todo esto lleva su tiempo. Por otro lado, después se tiene que constituir el Tribunal Arbitral, luego de un previo convenio arbitral, que también puede originar discusiones sobre sus cláusulas. El accionar de ese Tribunal implica todo un proceso de escuchar a las partes, hacer pruebas y nombrar peritos porque, por lo general, no se trata de controversias sencillas sino complejas, ya que de otra forma, no sería necesario realizar un arbitraje y las partes, por sí solas, podrían llegar a una negociación.

En este caso, además -esto es muy común, también se está generalizando-, se dio este proceso como si fuera un juicio en dos instancias. Digo esto porque los árbitros suelen hacer, primero una especie de laudo conceptual de conocimiento -así se llama-, y después otro de liquidación, donde se establece -luego de transcurrir bastante tiempo- que tal parte tiene razón en algunos aspectos y la otra, en otros. En el procedimiento arbitral de liquidación, los mismos árbitros determinan cuánto vale cada uno de los conceptos que una parte tiene que pagar a la otra.

Este proceso lleva determinado tiempo y, en este caso concreto, si mal no recuerdo pasaron dos años. De manera que la ventaja del arbitraje con respecto a la Justicia es una ventaja teórica que ya no existe, ya que desde hace muchos años, en determinadas circunstancias, los arbitrajes duran más tiempo que un juicio, una instancia. Además, frente a las dificultades que hay en determinados arbitrajes muy importantes, hay que poner personas que realmente tengan mucho conocimiento, distinciones académicas y que gocen -como ocurrió sin duda en este caso- de una intachable conducta y fama, a lo que se agrega que cobran altísimos honorarios; los cobran y está muy bien que lo hagan. En algunas circunstancias pueden perdonar una parte a la Administración Pública, pero existen aranceles que regulan estos juicios. Todo esto se ha ido generalizando y no tiene la ventaja de la rapidez, ni de la economía; por el contrario representa una enorme desventaja en cuanto a los gastos.

Por otro lado, señor Presidente, quiero referirme a otra costumbre perniciosa que existe en los organismos públicos que tienen sus contadores, sus economistas y sus departamentos jurídicos, muchas veces con profusión de personas que hace años que trabajan en el tema y que por lo tanto saben mucho. Personalmente fui abogado en la Administración Pública; trabajé en el Banco de la República y en el Banco Central y durante los más de veinte años, casi treinta, que allí estuve, recuerdo que una vez el Directorio necesitaba sostener una posición que ningún abogado quiso apoyar y, por ese motivo, se contrató un abogado, un consultor para ese caso concreto. Era un conflicto del Directorio con su propio departamento jurídico y, evidentemente, no había otra salida. Sin embargo, ahora es muy común recurrir a esto y a veces me duele porque en ese especie de cenáculo de consultores que se está formando tengo grandes amigos que, además, son estupendos profesionales de una intachable moralidad y que tienen una gran enjundia intelectual. Muchas veces se piensa en contratar a una persona porque es un Grado 5 de la Universidad, pero si es un tema jurídico y hay abogados que hace años que trabajan en determinado lugar, el jerarca que tiene necesidad de hacer esas contrataciones es responsable. Digo esto porque si los profesionales que tiene no le sirven, por omisión o por ineptitud, tiene que buscar la manera de destituirlos. A su vez, si estas personas le sirven, está malgastando los dineros públicos a través de esas contrataciones. En consecuencia se está formando algo contra lo cual reacciono. Reitero una vez más que hay personas de mi amistad que son intachables desde el punto de vista moral, intelectual y con una enorme idoneidad.

Volviendo a este caso, cabe señalar que se gastaron entre árbitros y consultorías -además de los U$S 10:000.000 que tiene que pagar ANTEL-, U$S 365.000. Entonces, esto se ha generalizado y hemos podido escuchar que a veces en un Ente Autónomo se hizo determinada consultoría, a pesar de que tienen allí una gran cantidad de técnicos que a veces saben más que los consultores que se contratan, en virtud de la especialidad técnica del trabajo que han desarrollado durante 20 ó 30 años.

Sobre esta preocupación me resultaría muy ingrato que alguien pensara que implica una crítica concreta, en este caso o en algún otro, a alguien en particular. Estoy criticando dos costumbres perniciosas de la Administración Pública.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Consejo de

Ministros, presidido por el señor Presidente de la República -para que no sea necesario enviar una comunicación a cada Ministerio- y a los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de todo el país.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 22 en 24. **Afirmativa.**

8) AYUDAS ESPECIALES DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL A DISCAPACITADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Abelenda.

SEÑOR ABELENDA.- Deseo referirme a un hecho que considero sumamente trascendente, del que tuve noticias a partir de una publicación que salió el día lunes en el Diario "La República". Allí se expresa que el Banco de Previsión Social dejó de otorgar ayudas especiales a discapacitados mayores de 18 años y con una patología grave.

Hemos tratado de confirmar la veracidad de esta situación a nivel del Banco de Previsión Social y hemos constatado que en el ámbito gerencial de esa Institución, se parte de la base de que otorgar una ayuda especial tendría como único objeto obtener un beneficio desde el punto de vista médico que pueda ser físico o psíquico. Se considera que aquellos que tienen una patología severa no se van a ver beneficiados por la concurrencia a un instituto, por ejemplo, educativo.

No tenemos dudas de que a nivel de la gerencia del área dentro del Banco de Previsión Social está planteada la idea de que no corresponden las ayudas especiales a personas con pensión por invalidez total y permanente, dado que cualquier intento de rehabilitación, a su criterio, no daría resultado. Tampoco tenemos dudas de que se piensa que es imprescindible establecer límites para la finalización de algunas ayudas especiales, de acuerdo con la patología que se presente.

Por otro lado, también tratando de informarnos sobre el tema, hemos conversado en la Secretaría de la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado, con la arquitecta Mabel Ubiría, quien nos ha hecho llegar abundante documentación relacionada con este tema. Dicha Comisión elevó un documento al Banco de Previsión Social en el que hace consideraciones interdisciplinarias respecto a estos dos caminos de limitación, señalando que: "en toda situación de discapacidad, la deficiencia que la genera puede aparecer a muy diferentes edades, incluso en personas adultas y mayores. Es muy frecuente que surjan limitaciones por diferentes causas, por ejemplo, enfermedades degenerativas, trastornos psiquiátricos, accidentes de diferente índole, etcétera, en todo el transcurso del ciclo vital". También se señala que: "las patologías que producen las deficiencias e insuficiencias y la consecuente discapacidad, permiten siempre, cualquiera sea su tipo y gravedad, realizar la recuperación, la rehabilitación e incluso en las degenerativas y progresivas, la rehabilitación profesional. Los procesos de rehabilitación varían según el grado y tipo de discapacidad, no sólo en los plazos a definir, sino también porque las personas son seres únicos. Cada uno de acuerdo con sus características tanto psicofísicas como socioeconómicas y culturales, tendrá un proceso de rehabilitación propio y único".

"Algunas discapacidades requieren intervención a lo largo de toda la vida, por ejemplo, la rehabilitación de las personas con discapacidad originada en enfermedades como la parálisis cerebral". Es necesario prevenir en esas personas mayores deformaciones de otro tipo, por ejemplo, en las estructuras músculotendinosas.

Las enfermedades mentales graves tienen su comienzo en la adolescencia. Los trastornos esquizofrénicos y el trastorno bipolar tiene su edad de inicio entre los 15 y 25 años de edad. "Dentro del proceso de rehabilitación integral, y en su última fase, las personas con discapacidad acceden a centros de rehabilitación profesional en el período de la juventud o de la vida adulta, luego de haber adquirido las capacidades, habilidades o destrezas que les permiten la inserción sociolaboral".

En dicho documento establecen que: "no es admisible en esta época, con los conocimientos científicos actuales, una cuantificación del potencial de la persona como argumento para limitar las posibilidades de su capacidad de rehabilitación". Señalan que un psicoterapeuta, el austríaco Rodolfo Ahlers, demostró con su práctica que: "en los seres humanos hay posibilidades de desarrollo personal imprevisibles a partir de las capacidades latentes y estimuladas por la rehabilitación".

Además, en dicho documento señalan, desde el punto de vista ético, la preocupación por la integración, particularmente de estos sectores con una vulnerabilidad mucho mayor.

En la argumentación que da la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado se señalan algunos aspectos jurídicos, como las contradicciones que hay entre este pensamiento a nivel gerencial dentro del Banco de Previsión Social y conceptos que figuran en la Ley Nº 16.095. Uno de los temas que ellos analizan es lo que la Ley establece sobre el concepto de rehabilitación en el artículo 4º. En él se dice que: "la rehabilitación integral es el proceso total caracterizado por la aplicación combinada de un conjunto de medidas médicas, sociales, educativas y laborales, para alto nivel posible de capacitación y de integración social de los

discapacitados, así como también las acciones que tiendan a eliminar las desventajas del medio en que se desenvuelven para el desarrollo de dicha capacidad. Se entiende por rehabilitación profesional la parte del proceso de rehabilitación integral en que se suministran los medios, especialmente para que los discapacitados puedan obtener y conservar un empleo adecuado".

El artículo 6º de la referida Ley establece que: "el Estado prestará a los discapacitados el amparo de sus derechos, en la medida necesaria y suficiente, que permita su más amplia promoción y desarrollo individual y social. Dicho amparo se hará extensivo, y en lo pertinente, primero a las personas de quienes ellos dependan o a cuyo cuidado estén; segundo, a las entidades de acción social con personería jurídica cuyos cometidos específicos promuevan la prevención, desarrollo e integración de las personas impedidas".

También el artículo 33 de la Ley Nº 16.095 señala, fundamentalmente dirigido al Ministerio de Educación y Cultura, que: "se facilitará y suministrará, en forma permanente y sin límites de edad en materia educativa, física, recreativa, cultural y social, los elementos o medios científicos, técnicos o pedagógicos necesarios para que se desarrollen al máximo sus facultades intelectuales, artísticas, deportivas y sociales".

La Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado hizo una consulta al Sindicato Médico del Uruguay sobre este tema, a la cual respondió que: "cada edad presenta sus propias características y sus diferentes posibilidades de recuperación física y síquica, y que siempre van a existir posibilidades de recuperación acordes a cada individuo". En segundo lugar, señala que: "afortunadamente siempre es posible la rehabilitación y que el desarrollo potencial de la persona es un continuo a lo largo de toda la vida, que de ninguna manera se limita a la infancia y a la adolescencia".

Finalmente, se citan el artículo 8º de la Ley Nº 16.095 vigente, que declara de interés nacional la rehabilitación integral de las personas discapacitadas, así como el artículo 15 relativo a las políticas especiales, donde se establece que el Estado prestará asistencia coordinada a los discapacitados en las distintas áreas, entre ellas las prestaciones o subsidios destinados a facilitar su actividad física, laboral e intelectual. De modo que el Sindicato Médico del Uruguay precisa con total claridad este tema.

Tomamos conocimiento, por el artículo del diario "La República" al que hacía referencia, de que hay Directores, particularmente del Banco de Previsión Social, interesados en este tema. Por ejemplo, allí aparecen declaraciones del señor Director Ariel Ferrari en tal sentido, pero nos consta que hay otros interesados en esta problemática. El día 23 de octubre el Directorio del Banco de Previsión Social va a tratar este tema. Comprendemos perfectamente la situación actual del Uruguay. Podemos entender la necesidad de recortes a nivel presupuestal, pero de ninguna manera podemos aceptar que la tijera venga por este lado. Realmente, me parece que es absolutamente cuestionable que esto se haga así. De modo que esperamos que en esa reunión del día 23 de octubre, el Directorio del Banco de Previsión Social revierta las decisiones que se han adoptado a nivel gerencial en esa Institución.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Banco de Previsión Social y a la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 21 en 23. **Afirmativa.**

9) NORMAS INTERNACIONALES QUE INTEGRAN NUESTRO DERECHO POSITIVO VIGENTE

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora Xavier.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: he tomado conocimiento, y por lo tanto quiero trasmitirlo a los señores Legisladores, de que la Presidencia de la Cámara de Senadores ha llevado a cabo la publicación en soporte electrónico, en un CD, de las normas internacionales que integran nuestro Derecho Positivo vigente en relación con la condición y derechos de las mujeres.

Esta publicación, resultado del proyecto de resolución que presentara en esta Cámara el 5 de junio próximo pasado durante la discusión del proyecto de ley sobre violencia doméstica, tiene como origen previo en mi preocupación, una solicitud que efectuara el pasado año a la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, a fin de que revisara las disposiciones legislativas que en forma directa o indirecta implicaran aspectos discriminatorios hacia las mujeres. La nota fue contestada en marzo de este año por la entonces Decana de la Facultad de Derecho, escribana Teresa Gnazzo, quien remitió un informe preliminar realizado por el Grupo de Derecho y Género de dicha casa de estudios, referido a normas discriminatorias de la mujer en el Derecho uruguayo.

El informe remitido -realizado, vale la pena aclararlo, al margen de lo que es el convenio con la Universidad de la República, y elaborado con una gran dedicación por parte de los profesionales- incluye el relevamiento de normas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de Dere-

cho Administrativo, Laboral, Penal y de Familia y revela un fuerte interés por otorgar a los textos normativos básicos de las materias incluidas, la necesaria mirada de género acompasando las disposiciones legales y reglamentarias a los avances de la normativa internacional y de la concepción colectiva del derecho a la igualdad.

En el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la preocupación se centra en la introducción y jerarquización de las normas de Derecho Internacional en el Derecho Interno ya que, a pesar de que dichas normas se aplican directamente en el ámbito interno, es necesario que tanto los instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos como los informes y recomendaciones, opiniones o sentencias de los órganos internacionales de protección de los Derechos Humanos sean considerados por los Tribunales nacionales de los diferentes Estados, así como también por los operadores del Derecho.

Así, en términos generales, el informe del Grupo de Derecho y Género con relación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, sugiere comprometer a los Estados en asegurar la efectiva observancia de los Derechos Humanos, consolidar los sistemas de protección y de responsabilidad internacional de carácter penal, prever acciones afirmativas para eliminar las desigualdades existentes, legislar internamente respecto a los comportamientos ilícitos descriptos en las normas internacionales y no previstos en las normas nacionales y utilizar, en la medida en que se considere necesario, el mecanismo de las opiniones consultivas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En resumen, en esta área, el grupo consultado propone como acciones básicas la difusión de la información sobre los estándares internacionales de protección de los derechos de las mujeres, así como la adecuación del ordenamiento jurídico interno y las políticas gubernamentales a estos estándares que garantizan la formación de una cultura de promoción, protección y respeto de los Derechos Humanos de las mujeres.

La lectura del mencionado informe me llevó a reflexionar respecto a la forma en que el Poder Legislativo y, en especial, la Cámara de Senadores, podrían colaborar para promover el conocimiento y la aplicación interna de dichas normas internacionales relativas al reconocimiento de la igualdad de oportunidad y trato entre mujeres y hombres, y de los Derechos Humanos fundamentales de las mujeres. Gros Espiell señalaba, en el Seminario sobre Derechos Humanos realizado en 1999 en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República -y lo ha repetido en otras oportunidades- que los uruguayos tenemos un gran defecto: creemos que estamos a la cabeza del mundo y no lo estamos, y mucho menos en materia jurídica. El Derecho Constitucional uruguayo, agregaba, es asombrosamente reaccionario y retrógrado en materia de aplicación interna del Derecho Internacional. No hay ninguna norma específica sobre este punto en la Constitución de la República.

Llevada, entonces, por el interés de hacer un aporte efectivo respecto a la difusión, conocimiento y aplicación de las normas internacionales referidas a los derechos de las mujeres, consideré que en buena medida se podía realizar esta publicación -que hoy estamos saludando que se haya concretado- recogiendo dichas normas internacionales hoy vigentes en nuestro país, a fin de difundir entre los propios Legisladores y los agentes de aplicación de estos derechos, como jueces, defensores y fiscales, la información relacionada con las obligaciones internacionales del Estado en materia de Derechos Humanos de las mujeres. Fue así que el 5 de junio de este año presentamos, con la firma de varios colegas, el proyecto de resolución que disponía dicha publicación en soporte electrónico -dada la necesaria austeridad de estos tiempos- que fue aprobado por la unanimidad de este Cuerpo. En realidad, los instrumentos internacionales que integran el Derecho Positivo uruguayo en virtud de su ratificación legal, referidos a la condición y/o derechos de la mujer o que promuevan la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, son el contenido a que refiere este CD. La instrumentación de la publicación, en aquella oportunidad fue encomendada a la Secretaría de la Cámara de Senadores la cual, con el trabajo de la División de Estudios Legislativos, armó la recopilación de las referidas normas por orden cronológico y con la determinación de la ley por la cual se aprobaran y el sistema jurídico al cual pertenecen, sea ONU u OEA. Asimismo, desconocemos si algún otro ámbito efectivamente colaboró en la realización de este emprendimiento. Además, en forma independiente a esa recopilación, se agrupan todas las resoluciones relativas a los derechos de las mujeres y, en un capítulo anexo, la legislación nacional y disposiciones reglamentarias con similar contenido.

Por lo tanto, además de agradecer el interés y la colaboración de la Secretaría y de la División de Estudios Legislativos, con la cual tuvimos la oportunidad de conversar a lo largo de esta elaboración, sólo me resta expresar el deseo de que esta publicación electrónica se difunda, no sólo a nivel de las Senadoras y Senadores, sino también de todos los involucrados en la aplicación de los derechos de las mujeres y de los comprometidos con el espíritu de equidad. A su vez, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se haga llegar a la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, al Grupo de Derecho y Género, a la ex-Decana, escribana Teresa Gnazzo, a la Secretaría de la Cámara, a la División de Estudios Legislativos y a la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

10) VERDADERA HISTORIA DE LA ACTUACION DEL EX-MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS, CONTADOR ENRIQUE BRAGA

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: hoy vengo a hablar en el Senado de la República sobre la verdad. Y para hablar de la verdad tengo un ejemplo que hoy quiero traer para informar al Senado sobre la verdadera historia de lo que le ocurrió a nuestro querido amigo Enrique Braga.

Vengo a hablar de lo que él dijo, en la forma en que lo dijo, porque más que lo que pueda expresar yo hoy, señor Presidente, he reunido nueve columnas del diario "El Observador", que dio a Enrique Braga la oportunidad de escribir su verdad, es decir, la verdadera historia, con su propia firma. En aquel entonces era una voz aislada, solitaria, que nadie escuchaba y que ya todo el mundo había sentenciado; para todos, Braga era culpable. Estuvo preso y nadie leyó lo escrito ni reparó en lo que era su verdad, que finalmente resulto ser "la verdad".

Me parece que es bueno recordar, y por eso voy a traer las palabras del propio contador Braga, porque considero importante saber cómo se equivocaron el país y una serie de actores políticos que hicieron de los últimos días de la vida de este hombre un calvario. Así se le fue la vida, en procura de defender lo que a su juicio era correcto hacer por el país en las circunstancias que le tocó vivir.

Como el mismo Enrique Braga dice, todo empieza, señor Presidente, con un pedido de informes solicitado por varios señores Legisladores. Así, escribe lo siguiente: "Una vez concretada la operación, se plantea un pedido de informes por parte del Senado, el que es contestado remitiendo al mismo toda la documentación a los efectos de que se estudie cada uno de los pasos dados, lo que aparentemente conformó, desde el momento en que no hubo ninguna otra acción posterior. Un año después de ese planteo" -porque ese pedido de informes fue solicitado cuando él ejercía la Presidencia del Banco Central- "se realiza un nuevo pedido de informes por parte de un Diputado que solicita información adicional. Esto sucede a fines de marzo de 1995, después del acto electoral y luego de asumir las nuevas autoridades. Nueve días hábiles posteriores a la solicitud del pedido de informes, se pide la formación de una Comisión Investigadora como consecuencia de la demora que se dice que existió en la contestación de la misma." Efectivamente, la Comisión Investigadora se solicita antes de que el pedido de informes llegue al Banco Central.

Esto demuestra claramente que no había interés en informarse, sino que en lo que había interés era en crear una Comisión Investigadora, lo que también evidencia, claramente y desde el principio, las razones políticas que mueven todo este aparato que empieza a desencadenarse a partir de esta solicitud."

Señor Presidente: la denuncia dice algo que me parece importante señalar una y otra vez. Al final de la misma expresa: "Entonces, lo único que hay que averiguar para saber cuáles son los cómplices o coautores de toda esta historia es quiénes son los titulares reales del Banco Pan de Azúcar."

Cabe recordar que a Enrique Braga se lo detiene y procesa por abuso innominado de funciones, donde el Juez Balcaldi y el Fiscal Barrios -en una actitud sin antecedentes- proclamaron por la prensa que los seis Bancos italianos no eran los que compraban. En una de sus columnas, Enrique expresa: "Esta detención, no es sorpresa para nadie, yo diría que el pueblo entero sabía lo que iba a pasar, a través de las filtraciones selectas con que se alimentó a la prensa durante este período; pero lo que nadie podía imaginar fue el circo montado esa noche, una verdadera vergüenza. Para detener a una persona que estuvo a la orden del juzgado durante 8 meses, que esperó pacientemente ser citado para explicar su posición, estuvo en el país minuto a minuto a la orden del juez, que sabía, (porque de lo contrario sería suponer demasiada estupidez) a dónde lo llevaba todo este procedimiento preanunciado, para eso se monta a la salida del Juzgado un aparato pocas veces visto en el país; corte de tránsito, policías armados, sirenas, ostentación de armas, salida espectacular del Juzgado destinada a la prensa que, casualmente estaba toda allí." Agrego que la Ciudad Vieja fue cerrada por la Armada Nacional en defensa de las instituciones cuando hubo un intento de golpe de Estado y, el segundo episodio, fue cuando este peligroso ciudadano declaró ante el Juzgado. Y después se dice que no hubo una embestida. Reitero, se cerró parte de la ciudad para que fuera a declarar. ¿Qué dice Enrique Braga de todo esto? Expresa: "Al día siguiente soy trasladado nuevamente al juzgado para el acta de ratificación y el auto de procesamiento. Aparentemente esa noche había perdido toda peligrosidad, porque las medidas de seguridad en este traslado no existieron." El día anterior se había cerrado la Ciudad Vieja para que fuera este peligroso ciudadano. Si se hubiese apresado a Bin Laden el Uruguay no cierra la Ciudad Vieja cuando fuera a declarar al Juzgado. Sin embargo, sí se hizo en oportunidad en que fue a declarar Enrique Braga. Como señalé, él argumenta -siendo una voz aislada- y manifiesta: "En los primeros días de abril de 1998, los vendedores, el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), la Corporación Nacional para el Desarrollo, el propio Banco Pan de Azúcar, con la coordinación del Banco Central, hacen una demanda a los compradores y en esa demanda justifican que los responsables de la compra son Bank Nord y los seis Bancos italianos, además de las personas físicas intervinientes." El mismo Estado da la razón en la demanda. Sigue diciendo: "En efecto, demandan a los compradores incluyendo a Bank Nord y a los seis Bancos italianos, como es lógico, como correspondía desde el primer momento; es la consecuencia lógica de lo ya expresado: los Bancos italianos no ignoraban el contrato, participaban del paquete

accionario en forma total a través de Bank Nord." Continúa expresando, Enrique, en sus columnas: "La pertenencia a un grupo económico integrado por Bancos, y en este caso Bancos prestigiosos, es una garantía suficiente de solvencia y profesionalidad que, como se señaló, son los requisitos esenciales en toda autorización de ingreso de un nuevo operador al sistema financiero del país." Es el argumento del Banco Central: el mismo Estado que había dicho que no estaban, era el que demandaba internacionalmente a estos Bancos italianos.

Al final de sus columnas, Enrique Braga expresa dos cosas que quiero recordar en la tarde de hoy: "Hemos dejado también muy en claro que los compradores no son los que señala el auto de procesamiento, y que dicha ficción no tiene asidero, cuando toda la documentación disponible prueba fehacientemente quiénes son los verdaderos propietarios. A mayor abundamiento agregamos términos de la demanda que hicieran el Banco de la República Oriental del Uruguay, la Corporación Nacional para el Desarrollo y el Banco Pan de Azúcar, respaldados por el Banco Central del Uruguay, a Bank Nord y a los seis Bancos italianos reclamando la nulidad del contrato y daños y perjuicios."

El delito invocado, abuso innominado de funciones, así como la subjetiva aplicación de la alarma pública, fueron los temas por los cuales se tuvo a Enrique Braga 105 días preso, porque estaba procesado con prisión porque la Justicia tenía el temor de que se fuera o que fuera peligroso.

Y termina expresando algo muy lindo que quiero recordar en la tarde de hoy: "Hoy concluimos un capítulo de esta lucha por el saneamiento de la Justicia, pero ello no se agota en este esfuerzo. Si bien era necesario cumplir con esta etapa, quedan muchas otras batallas por librar, y he comprometido mi obstinado trabajo en pro de lograr estos objetivos por el resto de mis días." Lamentablemente, no le quedaron muchos días más, ya que Enrique murió amargado por lo que injustamente le había sucedido. Hoy, señor Presidente, él no puede ver qué razón tenía. Hace pocos días, el Banco Central del Uruguay, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Corporación Nacional para el Desarrollo suscribieron un documento de gran importancia con seis Bancos italianos. Mediante dicho acto se puso fin a distintas acciones judiciales que unos y otros se habían planteado mutuamente. Los seis Bancos italianos pagaron al Banco Central la cantidad de U$S 5:500.000, que era la deuda final que mantenían con nuestro país como forma de deshacer el negocio de compra del Banco Pan de Azúcar. Quiere decir que estaban los Bancos italianos y ellos mismos lo prueban porque nadie paga lo que no le corresponde; en materia bancaria creo que de eso nadie tiene dudas. Braga era inocente; siempre lo fue. Lamentablemente no le alcanzaron los días para ver cómo después se le daba la razón. Su batalla, como él dijo, la vamos a continuar los blancos porque, repito, era inocente y nosotros seguiremos luchando por la gente inocente que se trató de enchastrar y enlodar en nuestro país. Braga está más limpio que nunca y más vivo en el corazón de quienes fuimos sus amigos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los familiares del señor Braga, a los señores Ministros del Gobierno, a los señores Directores de los Entes Autónomos, a los Intendentes y a las Juntas Departamentales del país.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Ríos y la señora Senadora Xavier para las exposiciones escritas que presentaron y de las que se dio cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de las exposiciones escritas:)

"Montevideo, 16 de octubre de 2002.

Señor
Presidente del Senado
Senador Walter Riesgo
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo al artículo Nº 172 del Reglamento de la Cámara de Senadores solicito se le de trámite a la siguiente exposición escrita.

El motivo de estas palabras es proceder a enmarcar y describir la difícil situación que sufre hoy la Industria de la Construcción.

Cuando hablamos de crisis en una industria, la debemos analizar a escala humana; ver lo que esta representa de sufrimiento y angustia para todos los actores de la misma: trabajadores, ex trabajadores, empresarios e industriales de la construcción y todas las actividades conexas que esta industria genera.

Obviamente esta industria no es ajena a la crisis del sistema financiero que vive el País, emergente del fracaso del modelo económico aplicado en los últimos 20 años.

Situación actual de la industria

La construcción está viviendo la más profunda crisis de los últimos 40 años. Para ello mencionaremos algunos datos ilustrativos de la misma:

a) En el año 1998 la industria poseía 87.000 puestos de trabajo (entre directos e indirectos) y a agosto de este año hay 35.524, habiendo proyecciones que indican que a fin de año se reducirían a 19.500 puestos de trabajo.

b) En los primeros 5 meses de este año, se han perdido alrededor de 1.800 puestos de trabajo.

c) Los recortes a las inversiones que ha determinado el Ministerio de Economía y Finanzas: 1) En mayo de 2001 los recortes al Ministerio de Vivienda fueron del 27% y al Ministerio de Transporte del 42%. 2) En febrero de 2002 el recorte del presupuesto significó para el Ministerio de Vivienda el 29% y 39% para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. 3) En marzo de 2002, para con el Ministerio de Vivienda fue del 27% de su gasto de inversión; y para con el Ministerio de Transporte fue del 41%.

d) La recesión general de la economía ha provocado una retracción de la demanda y por consiguiente una fuerte caída de la inversión privada.

e) Hablando en millones de dólares lo que el gobierno ha dejado de invertir en Obra Pública llega casi a los 400 millones de dólares.

f) La incidencia del PBI Construcción en la totalidad del PBI Nacional ha sufrido una regresión caótica. En el año 1995 la incidencia era del 4.6% pasando a ser en el 2001 del 2.8% y la proyección para el año 2002 será aun peor.

Particularidades de la Industria

La industria de la construcción presenta una serie de características en materia de generación de empleo que la hacen prioritaria desde varios puntos de vista, a saber:

1) Un coeficiente capital-trabajo muy alto.

2) Rapidez en cuanto al impacto sobre el empleo de una inversión.

3) Utilización en gran parte del proceso de mano de obra poco calificada (lo que hace muy bien en momentos de tasas de desempleo tan altas como las actuales).

4) Posibilidades de distribuir el esfuerzo inversor en diferentes zonas del País y contribuir al uso de insumos nacionales.

5) La construcción genera una rápida demanda dirigida hacia los otros sectores de la economía nacional.

6) Está en un proceso de modificaciones técnicas que permiten proceder a una imprescindible renovación tecnológica.

Cultura de negociación de los actores de la Industria

Si hay actores en una industria que han logrado mantener un relacionamiento moderno, maduro y responsable estos son los actores de la Industria de la Construcción (empresarios y trabajadores).

Ejemplo de esto lo tenemos en el contenido y en los resultados emergentes de la negociación por rama que se han venido realizando. Debe destacarse particularmente la creación de diferentes fondos de aportes bipartitos unos y de los aportes de los trabajadores otros. La industria tiene un “Fondo Social” que es ejemplo; posee además un “Fondo de Capacitación” que también es ejemplo, así como un “Sistema de Normas de Seguridad e Higiene” que si bien son obligatorias por vía de decreto, surgieron de la negociación colectiva de los actores.

Reflexiones que intentan paliar la situación

Como principal tema, el país se debe una profunda discusión hacia una real política de construcción en todos sus aspectos y en particular una política de vivienda que sea una política de Estado y que para la definición de la misma intervengan los actores involucrados.

Poco colabora en este sentido el proyecto de ley de reestructura del Banco Hipotecario del Uruguay remitido por el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo. Este proyecto tiene como consecuencia directa el desmantelamiento del Banco Hipotecario del Uruguay como institución económico-social y la condena de todos los deudores a la suerte de las reglas de un mercado financiero emergente de la securitización de sus deudas propuestas. Creemos que la securitización de las deudas es el posible inicio de un caos social o el remate judicial de las mismas. Este proyecto trae el caos en el sector empresarial estimándose la desaparición de no menos de 80 empresas constructoras.

Las gremiales empresariales y el sindicato de trabajadores han propuesto conjuntamente elementos que deben ser tomados en cuenta en momentos de legislar.

Los grandes problemas que afectan esta industria no se solucionan con propuestas voluntaristas sino que se deben

estudiar en profundidad y con seriedad, a la luz de la situación actual del país y de la región.

Una industria madura, responsable debe tener espacios de relacionamiento con quienes determinan el rumbo de la economía de una manera formal, y no enterarse por la prensa o por reportajes de los cargos jerárquicos del Poder Ejecutivo la toma de decisión y las consecuencias de éstas.

La herramienta para este relacionamiento tripartito es el reinicio del funcionamiento de la Comisión Sectorial de la Vivienda que debe funcionar en el seno de la Presidencia de la República.

Si en algún momento se vuelve imprescindible el funcionamiento de esta Comisión Sectorial es ahora, ya que nos encontramos en la más profunda crisis de la industria.

Señor Presidente, estamos muy lejos de haber agotado el tema de la construcción, si creemos que los elementos vertidos sirvan para el inicio de un camino tan imprescindible como impostergable.

Solicito que esta exposición escrita sea enviada a: Presidencia de la República; Secretaría de la Presidencia de la República; Ministerio de Transporte y Obras Públicas; Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, Sindicato Unico de la Construcción y Afines, Liga de la Construcción del Uruguay, Cámara de la Construcción del Uruguay, Asociación de Promotores Privados del Uruguay, Cámara de Industria de la Construcción del Este.

Sin otro particular saluda atentamente.

Dr. Eduardo J. Ríos, Senador.”

“Montevideo, 16 de octubre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, cúmpleme efectuar la siguiente exposición escrita, solicitando se remita la misma al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado; Comisión de Legislación del Trabajo de Diputados; Asociación de la Prensa Uruguaya; PIT-CNT; Asociación de Diarios del Uruguay; Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas; ANDEBU; RAMI; Organización de la Prensa del Interior.

Si existe una profesión esencial para la vida en democracia, ella es la que cumplen los periodistas. Una tarea que nos gustaría emprender a muchos, pues tiene el romanticismo continuo de lo nuevo, un trabajo que tiene implícito la trascendencia de incidir a través de la información y la opinión en una sociedad que tiene el derecho a estar informada y a la que nadie puede vulnerarle, excepto en un exabrupto dictatorial, esa conquista. Sin ella sería imposible el funcionamiento pleno de un país que crece en democracia.

Estas palabras tienen un sentido permanente, pero a la vez, las hago públicas en razón de que el próximo 23 de octubre se conmemora, el día del periodista, que encuentra a mujeres y hombres de la prensa en una situación difícil, la que emana de la crisis generalizada que vivimos los uruguayos, pero que en el caso de los periodistas, está poniendo en peligro ese derecho que tenemos todos, y que es inalienable: el derecho a la información.

El 13 de diciembre del año 2000, realizaba una intervención en la hora previa llamando la atención sobre la situación que ya en ese momento atravesaba el sector. En esa oportunidad decía: “Nuestra aspiración, señor Presidente, es llamar la atención sobre la situación que vive este sector y solicitar al Cuerpo que tome cartas en el asunto realizando las gestiones necesarias para la búsqueda de medidas adecuadas a los efectos de solucionar una situación que se agrava día a día. Es necesario para esto que la comisión respectiva llame a los periodistas, a las empresas y a representantes del propio Poder Ejecutivo para, en conjunto, encontrar salidas a una situación que aparece como catastrófica”. Lamentablemente, los esfuerzos realizados no han sido suficientes, nada ha cambiado, por el contrario se ha agudizado.

En esta oportunidad quiero una vez más enumerar una serie de elementos que siguen afectando a este conglomerado de trabajadores, que por el bien del país, deben ser revertidos para impedir que por la vía de los hechos, la democracia se vea afectada.

* Desde 1999 a la fecha más de 500 periodistas han perdido su trabajo en Montevideo, en un gremio de no más de 1.700 trabajadores. No poseemos por el momento cifras de la situación -también dramática- de falta de trabajo que se está dando en la prensa, escrita, oral y televisiva, del interior del país.

* En Montevideo cerraron diez medios de comunicación y otros muchos en el interior, dejando en la calle no sólo a periodistas, sino también a obreros gráficos, técnicos y administrativos; proceso que a todos nos debe preocupar.

* Como consecuencia de la crisis, existe otra situación que ha ido deteriorando el trabajo de los periodistas: esta es la rebaja salarial verificada en casi la totalidad de las empresas periodísticas.

* La inestabilidad laboral es moneda corriente. Existen casos en que todos los meses se renueva el contrato laboral, y en otros cada tres meses. La desregulación y la tercerización, términos propios del lenguaje de los economistas neoliberales, impuestos como mecanismo de contrato laboral. El último convenio colectivo existente, en radios de Montevideo, cayó el pasado mes de setiembre.

* Las empresas inmersas en una crisis inédita, recurren a la opción de las "pasantías", que no obstante ser un mecanismo válido y necesario de formación, se desnaturaliza transformándose en una competencia desleal hacia los periodistas; que reduce el salario, modificando y precarizando las condiciones laborales, conspirando contra la propia información pues deja de lado la capacidad profesional, sustituyéndola por "mano de obra barata". Esto trae aparejado una notoria pérdida en la calidad de la información y una caída del pluralismo en las opiniones, reduciendo el contenido del mensaje final, cuya sustancia sirve para fortalecer -repetimos- al sistema democrático.

* Esas nuevas y dramáticas formas que ha tomado la relación laboral en los medios de prensa, provoca el incremento de la autocensura que aparece al generalizarse la vulnerabilidad y la inestabilidad de la relación de trabajo.

* La publicidad oficial y/o estatal -que bien sabemos todos- era uno de los principales sustentos de los medios de prensa, se redujo a niveles que algunos estiman en un cincuenta por ciento del volumen anterior, lo que lesionó seriamente a las empresas periódisticas, que han recibido por otro lado el embate de la recesión que vive el país, configurando una situación de crisis de brutal intensidad. Sin embargo esa reducción de la publicidad oficial y/o estatal, no ha mitigado las denuncias sobre el notorio favoritismo de la distribución publicitaria, tema que se encuentra en manos de la justicia para su dilucidación definitiva.

* Publicidad oficial que se otorga sin apelar a criterios técnicos lo que permite la discrecionalidad y supone la ausencia de garantías para las empresas periodísticas y produce concomitantemente, un correlato perjudicial para la labor de quienes se desempeñan en la noble profesión del periodismo.

No quiero terminar sin antes reconocer a la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU), por su lucha en defensa de los derechos de los trabajadores de la prensa la que va en paralelo con la defensa de derechos básicos de todos los uruguayos. Una batalla desigual y llena de dificultades. Porque a la situación laboral que se vive -recordemos que proporcionalmente el gremio periodístico tiene uno de los más altos índices de desocupación, superado sólo por el de la construcción- se le debe sumar el desamparo que viven los trabajadores de la prensa. La propia Asociación ha denunciado que sus integrantes han sido víctimas de presiones y agresiones de diverso tipo que coartan, también, el libre ejercicio de su tarea que es la de informar.

Por ello hago llegar mi saludo a todos los periodistas del país, tanto a los que continúan en funciones como a aquellos que hoy viven el drama de no tener trabajo. Sería bueno que este Senado, en su conjunto, se expida saludando a quienes con su trabajo diario hacen conocer lo que aquí ocurre, dándole trascendencia informativa a los intercambios, creativos o no, que realizamos los políticos analizando muchas veces, problemas de trascendental importancia para los uruguayos.

Si decimos que en este Recinto, en el Palacio Legislativo, funciona el Parlamento y que este es el representante esencial del sistema democrático, debemos comprender que esa valoración requiere como vehículo fundamental la invalorable tarea de los periodistas, sin los cuales nuestra labor no resonaría más allá del Ambulatorio.

En víspera del "día del periodista", deseo que estas palabras sirvan para que todos internalicemos cual es la problemática de este grupo humano, de estos altamente calificados profesionales de la información que hoy viven en el ojo de una brutal tormenta, en una crisis inédita para ellos, para las propias empresas periodísticas y para el país.

Dra. Mónica Xavier, Senadora."

12) ABNER MANUEL PRADA ROUSSE

SEÑOR GOROSITO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GOROSITO.- Formulo moción para que se trate como urgente el proyecto que figura en la Carpeta Nº 770/02 que fue oportunamente distribuido, por el cual la Cámara de Representantes aprobó designar con el nombre de Abner Manuel Prada Rousse la Escuela Nº 17 de la localidad de Colonia Italia, del departamento de San José.

El próximo día domingo esta Escuela cumple 100 años y, por eso, solicito que en esa oportunidad ya se encuentre designada con ese nombre.

Los antecedentes informan respecto de la personalidad del maestro Prada Rousse y reitero que cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: "Proyecto de ley por el cual se designa con el nombre de Abner Manuel Prada Rousse a la Escuela Nº 17 de la localidad de Colonia Italia, del departamento de San José".

(Antecedentes:)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase "Abner Manuel Prada Rousse" la Escuela Nº17 de la localidad de Colonia Italia, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de abril de 2002.

Guillermo Alvarez
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el señor Senador Gorosito.

SEÑOR GOROSITO.- Oportunamente la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley por el cual se designa con el nombre de Abner Manuel Prada Rousse a la Escuela Nº 17 de la localidad de Colonia Italia, departamento de San José. Este proyecto fue presentado por el Diputado Chápper, Representante de San José, y contaba con la opinión favorable de la Administración Nacional de Educación Pública.

De los antecedentes surge que el maestro Abner Manuel Prada Rousse nació en Montevideo el 8 de mayo de 1915 y falleció en la ciudad de Manizales, Colombia, el 26 de abril de 1998. Su infancia y adolescencia transcurrieron en la ciudad de Tacuarembó, trasladándose a Montevideo para estudiar Magisterio y luego graduarse en el Instituto Joaquín R. Sánchez en 1933. En 1945 dirigió la Escuela Granja Nº 17 de Colonia Italia, departamento de San José, dentro del Plan de Don Agustín Ferreiro. Creando las primeras escuelas granja, se instaló con su familia en la escuela, residiendo allí hasta 1957. Ese fecundo trabajo, quizás el más importante, posibilitó una obra que se proyecta hasta nuestros días. Esta Escuela Granja fue referente, en todo el Uruguay, de una concepción de educación en el medio rural.

Todos estos antecedentes, señor Presidente, son más que suficientes merecimientos para que esta Escuela perpetúe su nombre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo Unico.- Desígnase 'Abner Manuel Prada Rousse' la Escuela Nº 17 de la localidad de Colonia Italia, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública)."

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

13) PROFESOR OSCAR CLAVEL

SEÑOR SCARPA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra.

SEÑOR SCARPA.- Formulo moción para que se trate como urgente la designación de una Plaza de Deportes del departamento de Soriano ya que el próximo mes cumple 45 años.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Profesor Oscar Clavel a la Plaza de Deportes de la ciudad de Cardona".

(Antecedentes:)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase "Profesor Oscar Clavel", la Plaza de Deportes de la ciudad de Cardona, departamento de Soriano.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de junio de 2001.

Gustavo Penadés
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario.**"**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SCARPA.- Señor Presidente: a solicitud del Diputado Walter Vener, del departamento de Soriano, es que solicitamos a usted la designación de la Plaza de Deportes de la ciudad de Cardona con el nombre de "Profesor Oscar Clavel".

El profesor Oscar Clavel egresó del Instituto Nacional de Educación Física en diciembre de 1954 y en noviembre del año siguiente asumió como Director y único profesor de la Plaza de Deportes de Cardona, coincidiendo con la fundación de la misma. En 1970 fue designado Encargado Departamental de Educación Física del departamento de Soriano, y luego fue sucesivamente Director Departamental de Recreación y Deportes e Inspector Departamental de Educación Física, acogiéndose a la jubilación en 1986. Dejó de existir el 2 de mayo de 1992.

En su formación profesional cuenta con títulos en áreas conexas y curso de especialización en Chile en el año 1954, así como una continua actualización en diversas áreas de la educación física.

Atendió los centros educativos de Cardona por muchos años, fue Director Técnico de la selección local e Instituciones Deportivas de esa ciudad, fomentó diversos deportes e impulsó permanentes mejoras en el deporte de la ciudad de Cardona.

Durante más de treinta años el profesor Clavel fue el impulsor de la Plaza de Deportes de Cardona; a ella le dedicó su vida, formando a los jóvenes de la zona, lo cual nos lleva a recordar a esos viejos y queridos docentes, quienes permanecen en el recuerdo de todos nosotros por el resto de nuestras vidas.

Esa es la imagen que ha dejado el profesor Oscar Clavel en todos los cardonenses, forjada en el esfuerzo y en la dedicación.

El cariño, el aprecio, la admiración que en su vida generó, tienen eco hoy en esta propuesta, apoyada por el Rotary Club, Club de Leones y Comisiones de apoyo de esa ciudad, de denominar con su nombre a la Plaza de Deportes de Cardona, que el 27 de noviembre próximo cumplirá sus cuarenta y cinco años.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

"Artículo Unico.- Desígnase 'Profesor Oscar Cla-

vel', la Plaza de Deportes de la ciudad de Cardona, departamento de Soriano.**"**

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

14) ACUERDO CON AUSTRALIA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE INVERSIONES Y SUS ANEXOS A Y B

SEÑOR MILLOR.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR.- Aprovechando que tenemos los votos necesarios en Sala, solicito que se altere el Orden del Día y se trate inmediatamente un punto que ya ha sido discutido en este Plenario y que figura en el numeral 3. Me refiero al acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia para la promoción y protección de inversiones y sus anexos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 21 en 22. **Afirmativa.**

Continúa la discusión general y particular del asunto que figura en tercer punto del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueban el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia para la Promoción y Protección de Inversiones, y sus Anexos A y B, suscrito en la ciudad de Punta del Este el 3 de setiembre de 2001. (Carp. Nº 859/02 - Rep. Nº 513/02)".

(Antecedentes: ver 53ª SO)

- En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 16 en 22. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

"Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia para la Promoción y Protección de Inversiones, y sus Anexos A y B, suscrito en Punta del Este, República Oriental del Uruguay, el 3 de setiembre del año 2001**"**.

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 16 en 23. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

15) REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa en el Orden del Día.

Se pasa a considerar el primer punto: "Proyecto de ley por el que se modifica el régimen tributario de los servicios vinculados a la salud de los seres humanos. (Carp. Nº 839/02 - Rep. Nº 523/02)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 523/02
Rep. Nº 523/02

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Hacienda

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º. (Servicios gravados).- Grávase con el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 10% (diez por ciento) la prestación de servicios vinculados a la salud de los seres

humanos. Se consideran comprendidos en dicho concepto las órdenes y tickets de medicamentos.

No estarán gravados los citados servicios cuando sean prestados por el Estado.

Artículo 2º. (Contribuyentes).- Inclúyese en la nómina de contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado al Fondo Nacional de Recursos.

Artículo 3º. (Responsables).- Desígnase responsables por deudas tributarias de terceros a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y a los prestadores de servicios de salud en régimen de prepago que paguen o acrediten retribuciones por servicios vinculados a la salud de los seres humanos.

El monto de la obligación será de hasta el 100% (cien por ciento) del Impuesto al Valor Agregado incluido en la documentación de la operación, de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo. La versión del impuesto deberá hacerse al mes siguiente a aquél en que haya sido facturado, dentro de los plazos establecidos para las obligaciones propias.

Artículo 4º. (Agentes de retención).- Desígnase agente de retención del Impuesto al Valor Agregado a los contribuyentes que cobren la cuota de aporte por cuenta del Fondo Nacional de Recursos.

El monto de la retención será de hasta el 100% (cien por ciento) del tributo, de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo. La versión del impuesto deberá hacerse al mes siguiente a aquel en que se perciba la referida cuota, dentro de los plazos establecidos para las obligaciones propias.

Artículo 5º. (Régimen simplificado).- Establécese un régimen opcional de liquidación y pago simplificado, para los contribuyentes que presten exclusivamente servicios personales de salud fuera de la relación de dependencia a usuarios finales y cuyas operaciones gravadas, excluido el Impuesto al Valor Agregado no superen los $ 144.000,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil) anuales.

En caso de ejercer la opción, deberán pagar una prestación mensual fija, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Hasta $ 48.000,00 de ingresos anuales, una prestación mensual de $ 120,00.

b) De más de $ 48.000,00 y hasta $ 96:000,00 de ingresos anuales, una prestación mensual de $ 240,00.

c) De más de $ 96.000,00 y hasta $ 144.000,00 de ingresos anuales, una prestación mensual de $ 480,00.

Artículo 6º. (Cese del régimen simplificado).- La aplicación del régimen simplificado cesará en el mes en que el contribuyente supere el límite citado en el inciso primero del artículo 5º, o cuando le preste un servicio a otro contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, y dicho servicio esté destinado a integrar el costo de las operaciones de este último.

En tal hipótesis el contribuyente podrá optar por liquidar el Impuesto de acuerdo al régimen general a partir del mes en que cese su inclusión en el régimen simplificado o aplicar el régimen general en todo el ejercicio, en cuyo caso los pagos efectuados de acuerdo al artículo anterior se tomarán como anticipos a cuenta de dicha liquidación.

Artículo 7º. (Exoneración egresados recientes).- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado a los servicios de salud que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Sean prestados por personas físicas que desarrollen actividades para cuyo ejercicio sea necesaria la obtención del título habilitante expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras universidades habilitadas, así como por quienes realicen actividad médica o paramédica y se encuentren inscritos en el respectivo registro del Ministerio de Salud Pública.

b) El monto de la contraprestación correspondiente a los referidos servicios no supere los $ 48.000,00 anuales.

La presente exoneración cesará cuando se supere el monto referido en el literal b) o, en su defecto, cuando se cumplan tres años contados a partir de la expedición del título habilitante o la inscripción en el registro a que refiere el literal a).

Artículo 8º. (Actualizaciones).- Los montos a que refieren los artículos 5º a 7º están expresados en valores del 1º de julio de 2002. El Poder Ejecutivo los actualizará anualmente, teniendo en cuenta la evolución del Indice de Precios al Consumo quedando facultado para realizar redondeos.

Artículo 9º. (Exoneraciones).- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado, a los servicios de salud prestados al Estado, al Fondo Nacional de Recursos, a las Comisiones de Apoyo y Honorarias del Ministerio de Salud Pública y al Patronato del Psicópata.

Otórgase un crédito a los contribuyentes que presten los referidos servicios por el impuesto al Valor Agregado incluido en sus adquisiciones gravadas a la tasa del 10% (diez por ciento).

El crédito se hará efectivo en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

Artículo 10. (Derogación de exoneraciones genéricas).- Las exoneraciones genéricas de impuestos establecidas a favor de determinadas entidades que presten los servicios a que refiere el artículo 1º, no serán aplicables respecto al Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 11. (Derogaciones).- Derógase el Impuesto Específico a los Servicios de Salud y el literal F) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

Deróganse, desde su vigencia, los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 17.502, de 29 de mayo de 2002. La derogación a que refiere el presente inciso no comprende aquellos hechos generados derivados de operaciones en cuya documentación se haya incluido el impuesto, los que deberán liquidarse por el régimen general.

Artículo 12. (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Sala de la Comisión, 10 de octubre de 2002.

Alberto Brause, Miembro Informante; **Danilo Astori, Discorde; Luis Alberto Heber,** (con salvedades que expondrá en Sala); **Rafael Michelini,** (Discorde); **Ariel Pereira, Wilson Sanabria, Roberto Scarpa,** Senadores.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de julio de 2002.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se modifica el régimen tributario de los servicios vinculados a la salud de los seres humanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación proyectada se inscribe en la política de simplificación del sistema tributario, la que entre otros aspectos, promueve la aplicación de la base de imposición del Impuesto al Valor Agregado, en sustitución de aquellos tributos que gravan un universo limitado de operaciones.

Dado que se trata de un sector de actividad de particular sensibilidad social, se ha optado por la aplicación de una alícuota reducida del 10%, a efectos de que el cumplimiento de las metas fiscales involucradas no altere sustancialmente el precio de los servicios gravados.

El proyecto prevé asimismo la exoneración de las prestaciones de servicios de salud realizadas a organismos estatales, al Fondo Nacional de Recursos, a las Comisiones Honorarias de Apoyo a Salud Pública y al Patronato del Psicópata, a efectos de no incrementar las erogaciones de estas entidades.

En el caso del ejercicio liberal de la profesión realizado por quienes poseen título habilitante o se encuentran inscriptos en los Registros del Ministerio de Salud Pública, el proyecto establece un régimen simplificado de liquidación para quienes se encuentran comprendidos en un rango delimitado de ingresos. Asimismo se exonera a aquellos profesionales recién egresados que no superen los $ 48.000,oo (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil) anuales de facturación, durante un plazo de tres años contados desde la expedición del título o la inscripción en el Registro.

Por último, cabe señalar que con la entrada en vigencia de la ley proyectada, quedan derogados el Impuesto Específico a los Servicios de Salud, y la inclusión parcial de los honorarios médicos a la tasa básica dispuesta por los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 17.502, de 29 de mayo de 2002.

Saluda al Señor Presidente con la mayor consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, Presidente de la República; **Alberto Bensión.**

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º. (Servicios gravados).- Grávase con el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 10% (diez por ciento) la prestación de servicios vinculados a la salud de los seres humanos. Se consideran comprendidos en dicho concepto las órdenes y tickets de medicamentos.

No estarán gravados los citados servcios cuando sean prestados por el Estado, los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales.

ARTICULO 2º. (Contribuyentes).- Inclúyese en la nómina de contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado al Fondo Nacional de Recursos.

ARTICULO 3º. (Responsables).- Desígnanse responsables por deudas tributarias de terceros a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y a los prestadores de servicios de salud en régimen de prepago que paguen o acrediten retribuciones por servicios vinculados a la salud de los seres humanos.

El monto de la obligación será de hasta el 100% del Impuesto al Valor Agregado incluido en la documentación de la operación, de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo. La versión del impuesto deberá hacerse al mes

siguiente a aquél en que haya sido facturado, dentro de los plazos establecidos para las obligaciones propias.

ARTICULO 4º. (Agentes de retención).- Desígnase agente de retención del Impuesto al Valor Agregado a los contribuyentes que cobren la cuota de aporte por cuenta del Fondo Nacional de Recursos.

El monto de la retención será de hasta el 100% del tributo, de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo. La versión del impuesto deberá hacerse al mes siguientes a aquel en que se perciba la referida cuota, dentro de los plazos establecidos para las obligaciones propias.

ARTICULO 5º. (Régimen simplificado).- Establécese un régimen opcional de liquidación y pago simplificado, para los contribuyentes que presten exclusivamente servicios personales de salud fuera de la relación de dependencia a usuarios finales y cuyas operaciones gravadas, excluido el Impuesto al Valor Agregado no superen los $ 144.000,oo (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil) anuales.

En caso de ejercer la opción, deberán pagar una prestación mensual fija, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Hasta $ 48.000,oo de ingresos anuales, una prestación mensual de $ 120,oo.

b) De más de $ 48.000,oo y hasta $ 96.000,oo de ingresos anuales, una prestación mensual de $ 240,oo.

c) De más de $ 96.000,oo y hasta $ 144.000,oo de ingresos anuales, una prestación mensual de $ 480,oo.

ARTICULO 6º. (Cese del régimen simplificado).- La aplicación del régimen simplificado cesará en el mes en que el contribuyente supere el límite citado en el inciso primero del artículo 4º, o cuando le preste un servicio a otro contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, y dicho servicio esté destinado a integrar el costo de las operaciones de este último.

En tal hipótesis el contribuyente podrá optar por liquidar el Impuesto de acuerdo al régimen general a partir del mes en que cese su inclusión en el régimen simplificado o aplicar el régimen general en todo el ejercicio, en cuyo caso los pagos efectuados de acuerdo al artículo anterior se tomarán como anticipos a cuenta de dicha liquidación.

ARTICULO 7º. (Exoneración egresados recientes).- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado a los servicios de salud que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Sean prestados por personas físicas que desarrollen actividades para cuyo ejercicio sea necesaria la obtención del título habilitante expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras universidades habilitadas, así como por quienes realicen actividad médica o paramédica y se encuentren inscritos en el respectivo registro del Ministerio de Salud Pública.

b) El monto de la contraprestación correspondiente a los referidos servicios no supere los $ 48.000,oo anuales.

La presente exoneración cesará cuando se supere el monto referido en el literal b) o, en su defecto, cuando se cumplan tres años contados a partir de la expedición del título habilitante o la inscripción en el registro a que refiere el literal a).

ARTICULO 8º. (Actualizaciones).- Los montos a que refieren los artículos 5º a 7º están expresados en valores del 1º de julio de 2002. El Poder Ejecutivo los actualizará anualmente, teniendo en cuenta la evolución del Indice de Precios al Consumo, quedando facultado para realizar redondeos.

ARTICULO 9º. (Exoneraciones).- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado, a los servicios de salud prestados a organismos estatales, al Fondo Nacional de Recursos, a las Comisiones de Apoyo y Honorarias del Ministerio de Salud Pública y al Patronato del Psicópata.

Otórgase un crédito a los contribuyentes que presten los referidos servicios por el Impuesto al Valor Agregado incluido en sus adquisiciones gravadas a la tasa del 10% (diez por ciento).

El crédito se hará efectivo en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

ARTICULO 10. (Derogación de exoneraciones genéricas).- Las exoneraciones genéricas de impuestos establecidas a favor de determinadas entidades que presten los servicios a que refiere el artículo 1º, no serán aplicables respecto al Impuesto al Valor Agregado.

ARTICULO 11. (Derogaciones).- Derógase el Impuesto Específico a los Servicios de Salud y el literal F) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

Deróganse, desde su vigencia, los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 17.502, de 29 de mayo de 2002. La derogación a que refiere el presente inciso no comprende aquellos hechos generadores derivados de operaciones en cuya documentación se haya incluido el impuesto, los que deberán liquidarse por el régimen general.

ARTICULO 12. (Vigencia).- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Alberto Bensión.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: la Comisión de Hacienda del Senado aprobó en mayoría la iniciativa del Poder Ejecutivo estableciendo un nuevo régimen tributario de los servicios de salud.

A través de la presente iniciativa lo que se persigue es simplificar el sistema tributario del país y, dentro de esa política, el Poder Ejecutivo tiene la intención de llevar a cabo, en los próximos tiempos, una reforma tributaria. En líneas generales, sin perjuicio de ingresar en el estudio particular de las normas que se plantean, lo que en primera instancia se persigue es la generalización del Impuesto al Valor Agregado. Dicha generalización se procura, principalmente, dado que el IVA se ha transformado en el principal tributo desde el punto de vista fiscal y, además, porque técnicamente es el tributo de mayor neutralidad desde el punto de vista de los efectos económicos.

En segundo lugar, la simplificación del sistema a través de la incorporación de esta iniciativa al régimen tributario nacional se alcanza por la vía de la ampliación de la base imponible, pero aplicando desde ya una alícuota menor a la que está rigiendo para el Impuesto al Valor Agregado. En la actualidad están vigentes dos alícuotas: una mínima de 14 % y otra básica de 23 %. En este proyecto, como veremos más adelante, se sugiere crear una alícuota del 10%.

Por último, teniendo presente el objetivo de simplificación del sistema tributario, lo que se busca es sustituir impuestos que actualmente están vigentes y que afectan a la salud. Uno es el Impuesto Específico a los Servicios de Salud -el IMESSA- y otro es el Impuesto al Valor Agregado que se aplica a los honorarios profesionales derivados de los servicios de salud que se prestan en relación de no dependencia.

Establecido este marco general de cuáles son los objetivos principales de este proyecto, entiendo ilustrativo explicar, en un rápido repaso, en qué consiste el sistema tributario vigente en materia de salud. En primer lugar, rige lo que ya adelanté que se llama Impuesto Específico a los Servicios de Salud o IMESSA, que alcanza a los servicios vinculados a la salud de los seres humanos. Este impuesto fue creado por la Ley Nº 17.309 de 30 de marzo de este año y fue reglamentado por el Decreto Nº 201 del 31 de mayo de este año.

Me parece importante tener presente que aquí estamos frente a un impuesto específico que tiene como prestación de hecho o hecho generador el gravar las prestaciones de servicios vinculados a la salud de los seres humanos y al Fondo Nacional de Recursos. Se entiende por prestadores de servicios de salud a las entidades que presten dichos servicios a título oneroso, por sí o mediante la contratación de terceros. La materia imponible de estas prestaciones vinculadas a la salud de los seres humanos comprende no sólo los servicios que se prestan, sino también las órdenes de consulta y los tickets por medicamentos. La alícuota de este impuesto específico es del 3 %. Este IMESSA, pues, es uno de los impuestos que hoy en día integran el sistema tributario y afectan a los servicios a la salud.

El otro impuesto es el Impuesto al Valor Agregado, que fue creado por la Ley Nº 17.502 de 29 de mayo del corriente año y que fuera reglamentado por el Decreto Nº 197 de 30 de mayo, también de este año. El presupuesto de hecho de este Impuesto al Valor Agregado alcanza a los honorarios profesionales derivados de las prestaciones vinculadas a la salud de los seres humanos obtenidos fuera de la relación de dependencia. La alícuota que alcanza a los servicios prestados o al presupuesto de hecho es del 23 %. Este impuesto -es bueno también ilustrarlo en esta breve referencia al régimen tributario aplicable- alcanza en la actualidad a los honorarios prestados por quienes desarrollan actividades para cuyo ejercicio es necesaria la obtención de un título habilitante de la Universidad de la República o de universidades autorizadas. Asimismo, alcanza a quienes realizan actividades médicas o paramédicas y se encuentran inscriptos en el Ministerio de Salud Pública.

Esto es, señor Presidente, en forma muy sintética -porque no es nuestra intención cansar al Senado con este repaso del régimen tributario vigente- lo que actualmente existe como tributación, que alcanza a los servicios que se prestan a la salud de los seres humanos.

El proyecto de ley hoy sometido a la consideración del Senado intenta derogar el actual régimen vigente que acabo de describir y sustituirlo por un Impuesto al Valor Agregado con el objetivo de incorporar a la salud al sistema de dicho impuesto, que permite la mecánica de la deducción de las compras, como es conocido por todos los señores Senadores. Al mismo tiempo, tal como he explicitado, se trata de eliminar los otros dos impuestos vigentes, especialmente el que grava con la alícuota del 23 % los honorarios profesionales derivados de la prestación de servicios a la salud obtenidos en una relación fuera de dependencia.

Me parece importante significar que este proyecto, además de las consideraciones técnicas señaladas, fue elaborado por el Poder Ejecutivo con el consenso del sector mutual.

Quiere decir que esta iniciativa tiene como principal objetivo incorporar los servicios de salud dentro de un sistema general del Impuesto del Valor Agregado, teniendo

presentes la derogación de los actuales impuestos que los alcanzan y, sobre todo, la alta significación social de la salud, para lo que se fijaría una alícuota sensiblemente menor a la que actualmente grava los honorarios profesionales. Esta, sin duda, sería mayor que la que afecta al IMESSA -que es del 3%-, pero, con el juego de las deducciones permitiría, repito, con una alícuota especial, beneficiar, en definitiva, a aquellos sujetos pasivos de este impuesto. Reitero que esta iniciativa fue elaborada por el Poder Ejecutivo con el consenso del sector mutual.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRAUSE.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: lo que está diciendo el señor Miembro Informante es así. Los sectores mutuales concurrieron a la Comisión de Hacienda e informaron que habían trabajado con el Poder Ejecutivo a los efectos de tratar de salir del impuesto del 23% de IVA y llegar a una solución sustitutiva que mejorara notoriamente lo que, en su oportunidad, se redactó "entre gallos y medianoche", y que terminó en lo que fue el segundo ajuste fiscal. No olvidemos que ese impuesto del 23%, de alguna forma, sustituía al IVA del agua y que varios señores Senadores de la oposición que nos encontramos en Sala señalamos que era altamente inconveniente e inaplicable. Sin embargo, lo que no dice el señor Senador Brause es que los sectores mutuales manifestaron, en primer lugar, que no había que poner impuestos -esto lo han venido diciendo desde que en el Presupuesto se fijó un IVA de 14%, luego se impuso el IMESSA y, posteriormente, se aumentó el IVA al 23%- y, en segundo término, que había que aumentar el IMESSA uno o dos puntos más en lugar de hablar de ese 23% y de este 10% de IVA. En definitiva, en esa oportunidad, proponían este impuesto como un mal menor, es decir, "con el cuchillo en la garganta". Agrego -como bien lo dijo en su oportunidad el señor Senador Astori- que se estaba comparando bases imponibles distintas y que ya hoy hay algunos sectores mutuales que no están tan seguros de si es mejor el 10% o el 23%. En realidad, preferirían que no existiera ningún impuesto, puesto que el sector ya no da más. Desde el segundo ajuste fiscal hasta hoy, notoriamente, ha erosionado sus ingresos, perdiendo una cantidad de cuotas mutuales muy por encima de lo esperado. Es cierto que concurrieron a la Comisión manifestando que habían consensuado esto con el Poder Ejecutivo, pero también dijeron que no querían más impuestos y que preferían el IMESSA antes que este impuesto. En cuanto a esto, quiero decir que hoy en día tienen muchas dudas en cuanto a qué es lo mejor en lo que tiene que ver con la aplicación de este tipo de impuestos. Reitero, para ellos no hay dudas: que no se innove, que no se pongan más impuestos y que se deroguen el Impuesto Específico a los Servicios de Salud y lo que se generó del 23%.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: me alegra la intervención del señor Senador Michelini, puesto que confirma lo que anticipé en cuanto a que este proyecto de ley que está a consideración del Senado fue elaborado, en su momento, por el Poder Ejecutivo junto a las partes interesadas y, por lo tanto, se consensuó con el sector mutual al cual, en definitiva, este proyecto de ley le servía cuando fue elevado al Poder Ejecutivo. Las circunstancias posteriores corren por cuenta del señor Senador Michelini. También digo, señor Presidente, que la aspiración de que se deroguen los impuestos que hoy existen, a mi juicio, no es de recibo, por cuanto, más allá de las complicaciones que los prestadores de salud tienen en nuestro país hoy en día, que no escapan de las dificultades que se viven, lo cierto es que no debe quedar ningún sector sin contribuir al Erario, en este caso en particular, a través de la eliminación de los dos impuestos que existen dentro del sistema tributario, sustituyéndolos por este otro que, justamente, atiende a esa significación social en nuestro país por medio de un Impuesto al Valor Agregado que tiene una serie de beneficios. En primer lugar, la alícuota que se va a aplicar es inferior a la tasa mínima y también a la tasa básica. En segundo término, cuenta con el beneficio de incorporar los servicios vinculados a la salud al régimen del IVA, lo que permite deducir el IVA compras. En tercer lugar -y no es un motivo menor-, permite incorporar a la salud dentro del régimen general del Impuesto al Valor Agregado que, en definitiva -como señalé al comienzo de mi exposición-, tanto desde el punto de vista fiscal como económico, es el impuesto principal dentro de nuestro sistema tributario. Buena cosa es que todos aquellos que prestan servicios estén incorporados dentro del sistema general del Impuesto al Valor Agregado. Cuando hice la breve referencia al sistema tributario vigente, distinguí en qué consistía el IMESSA y cuál era su presupuesto de hecho, de qué era el IVA a los honorarios profesionales de servicios de salud que hoy en día existen a la tasa del 23%, que son dos impuestos con presupuesto de hecho o hechos generadores distintos. Por lo tanto, tal como señalaba el señor Senador Michelini que, en Comisión, lo había manifestado el señor Senador Astori, no era procedente compararlos, tuve especial cuidado con esto cuando hice el breve repaso del régimen tributario vigente. De manera tal que, insisto, este proyecto de ley, en su momento, fue elaborado por el Poder Ejecutivo con el consenso del sector mutual.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador García Costa)

- ¿Cuáles son sus principales características? Teniendo en cuenta lo que hemos venido señalando y siendo la salud un sector de actividad de alta sensibilidad social, lo que se persigue es aplicarle una alícuota diferencial del 10%. Entonces, lo que se procura con este proyecto de ley es no alterar significativamente el precio de los servicios. Con

esto, a través de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado con una alícuota del 10% y, de acuerdo con lo que fuera informado a la Comisión de Hacienda por los asesores del Poder Ejecutivo, incorporando los servicios de salud al sistema del Impuesto al Valor Agregado -que le permite la deducción del IVA compras-, se lograría agregar un costo adicional a la cuota mutual de sólo un 2%.

Ello se logra, además, sin alterar significativamente las metas fiscales, que no es un tema menor, atendiendo las graves dificultades por las que atraviesa la economía del país y, por consiguiente, como resultado lógico, las cuentas fiscales.

Por otra parte, luego de establecer en este proyecto, en general, su presupuesto de hecho y su alícuota, contiene normas que exoneran las prestaciones de servicios de salud que se confieren o se prestan al Estado, al Fondo Nacional de Recursos, a las Comisiones de apoyo del Ministerio de Salud Pública y al Patronato del Psicópata. Además, se incluye -digo esto sin intención de abundar en las normas particulares, sin perjuicio de hacerlo luego cuando el Senado ingrese a la discusión particular- un régimen simplificado de liquidación del impuesto, teniendo en cuenta contribuyentes que presten exclusivamente servicios personales de salud fuera de la relación de dependencia a usuarios finales, a través de rangos de ingresos con una aportación mensual que va en ascenso, desde los $ 48.000 de ingresos anuales hasta un máximo de $ 144.000 de ingresos anuales y en función de ello se establecen las distintas cantidades de prestación mensual que deben pagar los profesionales. Asimismo -y esto vale significarlo en esta exposición general-, se exonera por un plazo de tres años a profesionales recién egresados cuyos ingresos anuales no superen los $ 48.000, o sea, los que están por debajo del primer rango de la liquidación simplificada del impuesto.

Señalábamos al inicio de nuestra exposición -creemos que es muy importante reiterarlo- que con la sanción de este proyecto de ley se deroga el actual impuesto específico a los servicios de salud y también el Impuesto al Valor Agregado que se aplica a los honorarios profesionales por servicios prestados a la salud por aquellos que no están vinculados por una relación de dependencia.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRAUSE.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. García Costa).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Voy a formular una pregunta que también hice cuando analizamos este tema en la Bancada del Encuentro Progresista - Frente Amplio. El razonamiento que hace el Miembro Informante es que con la tasa del 10% del IVA a la salud, el incremento real de la cuota mutual va a ser del 2%. Eso es lo que escuché en la exposición del señor Senador y ahora observo que él asiente con la cabeza. Necesito que me expliquen el mecanismo, porque el precio de la cuota mutual es un precio administrado, lo fija el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública, es decir que no es un precio libre que lo fija el mercado, sino que es uno de los pocos precios administrados que hay. Si no comprendo mal, el Poder Ejecutivo, al remitir este proyecto de ley, lo que va a hacer es rebajar el costo de la cuota, para que una vez aplicado el IVA pueda quedar solamente en un 2% porque, de lo contrario, no hay explicación posible. Voy a tratar de imaginar gráficamente la disposición. En el recibo de la mutualista está el precio de la cuota, los tickets de órdenes, de medicamentos -si es que se consumieron y se sacaron por esa vía, aunque en general no aparecen en el recibo, sino que se pagan en la ventanilla- y el IMAE, que es lo que se contribuye al Instituto de Medicina Altamente Especializada y sobre eso se va a aplicar el 10%. Esto sería así porque no hay otra posibilidad, ya que cuando se aplica el IVA en la energía eléctrica, en las telecomunicaciones y demás, en los recibos debe detallarse esto. Ante ello me pregunto cuál es la operación. ¿Va a hacer un cálculo estimativo el Poder Ejecutivo sobre cuánto devuelven o rescatan de IVA de las compras las mutualistas y a raíz de ello hará una operación con la cual va a fijar el valor de la cuota mutual? Me temo que esto no va a ocurrir, porque me parece que se trata de una operación extremadamente complicada y, además, no se sabe con qué mecanismo se va a efectuar. Digo esto, porque se liquida el IVA mensualmente, a través del canje entre lo que se compra y lo que se paga. Entiendo que para esto no hay una explicación racional y, a mi juicio, no habrá rebaja, sino que se va a recargar al usuario con un 2% más, que ya se admite, aunque se derogue el impuesto específico del 3%; me temo que va a ser mucho más. ¿De dónde sale el cálculo? ¿Con qué experiencia se hace si las mutualistas nunca descontaron IVA? ¿Qué historia hay para decir que el aumento va a ser sólo del 2%? Me da la impresión de que se manejan estimaciones de carácter muy general y nada específicas referidas al sector. Comparto lo que decía hoy el señor Senador Michelini, en el sentido de que lo que hicieron las entidades mutuales fue tratar de apelar con el razonamiento de un mal menor, aceptando el 10% de alícuota en lugar del 23% o del 14%, pero no porque estuvieran de acuerdo con que se aplicara el Impuesto al Valor Agregado a la salud.

Quisiera que se me explicara con claridad porque, a lo mejor, de esa manera entiendo el procedimiento y puedo emitir una opinión diferente a la que he tenido hasta ahora.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. García Costa).- Puede continuar el señor Miembro Informante.

SEÑOR BRAUSE.- Anticipé la explicación técnica en mi exposición al decir que se tiene presente que en la actualidad los prestadores de salud están gravados con el

IMESSA, que es un impuesto específico que no admite deducción de ningún tipo. Esto quiere decir que ya tienen un costo del 3%. Entonces, si se incorporan el régimen del Impuesto al Valor Agregado van a poder beneficiarse de la deducción del IVA compras a través del juego de deducciones. Además, en función del mismo, lo que se calcula es que teniendo en cuenta cuáles son los costos que hoy en día no pueden deducir los prestadores de salud, en particular, las instituciones mutuales, pero que con la aplicación del IVA sí lo van a poder hacer, se llega a una estimación final que va a repercutir en un aumento de la cuota mutual en un 2%.

El señor Senador Gargano señala que como no se tiene experiencia se hace una estimación que, se dice, puede estar en el aire porque no se sabe exactamente cuál es el costo. Como ya anticipé, naturalmente el Poder Ejecutivo llegó a un consenso con el sector mutual a través del cual los costos salen de lo que proporciona dicho sector. Efectivamente así es, según fue informado en la propia Comisión de Hacienda celebrada el 17 de julio de 2002 por el entonces señor Subsecretario. Allí expresó lo siguiente: “van a poder bajar el IVA por compras, cosa que antes no podían hacer. Estamos pensando que el costo de la cuota mutual podría llegar a subir un 2% -que es la afectación máxima- por ese juego de deducciones”. Más adelante, a raíz de una pregunta formulada por los señores Senadores, el Subsecretario responde: “Quizás no me expresé del todo bien. Yo dije que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva tienen aproximadamente entre un 5% y un 5.5% de IVA por compras, pero eso está tomado sobre la globalidad de sus costos. Los ingresos que perciben son por concepto de cuota mutual y de tickets. Entonces, ese 2% afecta al 5% o 5,5% de IVA por compras”. Quiere decir que esa afirmación que en mi calidad de Miembro Informante hice en Sala está basada en la expresión del representante del Ministerio de Economía y Finanzas en oportunidad de concurrir a la Comisión a explicar el proyecto de ley. A su vez, esos datos se obtuvieron de las estimaciones de los representantes del sector mutual. Estos son hechos objetivos y si bien respeto las dudas del señor Senador, mi obligación como Miembro Informante es expresar en Sala lo que surge de los análisis que la Comisión de Hacienda hizo en su momento y de los informes recibidos. De manera tal que existen estimaciones efectivas que significan y comprueban lo que estamos mencionando en Sala.

No queremos extendernos mucho más en el tema y sí lo vamos a hacer en la discusión particular. Por otra parte, teniendo en cuenta alguna manifestación, en especial del señor Senador Michelini, en la Comisión de Hacienda, respecto de que de sancionarse este proyecto de ley va a afectar en forma grave a distintos sectores de prestación de salud como por ejemplo las cooperativas odontológicas -que no pongo en tela de juicio- se me ocurre señalar para ilustración del Cuerpo que estas cooperativas ya pagan el IMESI a la alícuota del 3%. Al estar gravadas por un impuesto específico, no pueden deducir las compras que realizan, o sea que están perdiendo el beneficio que podría favorecerlas de crearse este impuesto. Además, quiero decir que el propio régimen tributario ya establece, permite o consagra normas a las que se pueden amparar aquellos que tienen una dificultad especial por su aplicación. En tal caso esos contribuyentes o sectores de actividad general pueden solicitar a la DGI que les autorice un régimen que se adapte a sus circunstancias, como ocurre en general cuando se grava a través de un régimen tributario un sector específico que tiene determinadas dificultades.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRAUSE.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. García Costa).- Puede continuar el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Cuando legislamos, por supuesto tenemos las responsabilidades correspondientes y debemos evitar traspasarlas a otros. Recordemos que somos Legisladores. Me pueden decir que un grupo de la salud no va a estar afectado, pero si me dicen que sí lo va a estar, pero que podrán recurrir a la DGI, esta Dirección otorgará o no los beneficios mencionados por el señor Senador Brause. Pero si no se los otorga, naturalmente le hemos generado un problema al sector. El señor Senador Brause dice que el sector de la salud y las mutualistas van a tener un aumento del 2%. Tal como lo expresa el señor Senador Gargano, comparto que por las dificultades que puede tener la mecánica de implementar este impuesto, el lápiz se podrá ir para arriba, lo cierto es que si se hicieran las cosas en forma estricta podría darse una repercusión del 2% solamente al conjunto de los usuarios del mutualismo y no a los usuarios de las cooperativas odontológicas. Sucede que como estas cooperativas no tienen infraestructura y sólo cuentan con administrativos, van a traspasar al usuario todo el costo del impuesto, es decir, el 10%, porque no tienen forma de descontarlo. Entonces, dichos usuarios buscarán otros mecanismos para evitar el 10%. Por lo tanto, estas cooperativas que se han creado con tanto esfuerzo y que compiten con otros servicios del mismo tenor, se van a ver afectadas. Se calcula que esas cooperativas van a tener que trasladar mensualmente más de U$S 60.000 a los usuarios. Frente a esta hipótesis se nos dice que si ello ocurriera podrán recurrir a la DGI para solicitar un tratamiento especial, pero me pregunto por qué no ponemos un artículo que las exonere del impuesto o que las haga continuar pagando el IMESSA. Si mal no recuerdo, cada vez que hemos implementado un impuesto, luego hemos tenido que legislar para corregir los errores. Entonces, ¿por qué no lo hacemos ahora?

Estamos convencidos de que no se debe innovar y el señor Senador Brause nos ha dicho que el Poder Ejecutivo nos invita a sumarnos al esfuerzo de discutir todo el tema impositivo. Entonces, bajamos el IVA al 14%, pusimos el IMESSA, pusimos el IVA al 23%, ponemos el IVA al 10%, etcétera, y se nos dice que todo esto es provisorio y que lo vamos a volver a discutir. Sin embargo, para las cooperati-

vas odontológicas esto no es provisorio porque cuando dentro de tres meses este Senado o la Cámara de Representantes se dignen a discutir el tema quizá ellas ya no existan como entidades prestadoras de servicios, porque le hemos puesto una base impositiva para todos, pero para ellas trasladable y completa, no pueden dejar de trasladarla. Por lo tanto, les hemos quitado la posibilidad de competir en su rubro.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. García Costa).- Puede continuar el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: la ley debe ser general y abstracta. Por consiguiente, eso es lo que persigue este proyecto de ley. Al crear el Impuesto al Valor Agregado e incorporar los servicios de salud al régimen general, lo que está haciendo es, justamente, crear un régimen general y abstracto. Ello, sin perjuicio de que esos servicios, en el caso puntual que menciona el señor Senador Michelini, ya están alcanzados por el IMESSA, o sea, por el Impuesto Específico a los Servicios de Salud y no disponen del beneficio de poder deducir el IVA de compras. No me cabe ninguna duda de que tienen que adquirir insumos y, naturalmente, allí tienen un gasto, que en la actualidad es un costo.

Más allá de que el contribuyente sabe perfectamente, a la hora de ser alcanzado por un gravamen, de qué manera puede estructurar mejor su organización a fin de atenuar el impacto tributario, siempre tiene la alternativa de concurrir a la Dirección General Impositiva y solicitar un régimen especial de liquidación. Con ello, en última instancia, puede ir atenuando el impacto tributario.

En líneas generales, considero que de esta forma he cumplido con el deber que me impuso la Comisión de Hacienda, por cuanto el articulado de este proyecto de ley es muy sencillo y no admite consideraciones adicionales, más allá de algunas breves reflexiones finales.

Como primera reflexión, señor Presidente, insisto en que mediante este IVA con una alícuota del 10% se atiende esa sensibilidad especial del sector de la salud, sin perder de vista la obligación que tiene como sector -así como el resto de la sociedad- de contribuir con el Erario y, además, sin perder de vista las metas fiscales que el Gobierno tiene la obligación de atender.

En segundo término, por medio de este IVA a los servicios de salud se los pretende incorporar al sistema general del IVA que, tal como señalé al principio de mi exposición, es el principal impuesto que compone nuestro sistema tributario. Es buena cosa, entonces, que todos los servicios que se presten en las distintas actividades que se desarrollan en el país estén incorporados a este Impuesto que -y esta es mi tercera reflexión- va a ser, sin duda, base de consideración especial a través de la ampliación de su base imponible y de la aspiración de rebajar las alícuotas actuales, sobre todo la del 23 %, que creo será motivo de la próxima reforma tributaria que todos -al menos quien habla y también el Gobierno- admitimos que es una de las necesidades que el país deberá atender en el futuro próximo.

16) PEDIDO DE INFORMES. REITERACION

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. García Costa).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: solicito que la Cámara de Senadores haga suyo un pedido de informes que realicé y fue enviado el 21 de marzo de 2002 -hace siete meses- al Banco Hipotecario del Uruguay. Allí formulé cuatro preguntas absolutamente objetivas, sin consideraciones políticas, sobre la situación del Edificio Faride I, ubicado en la calle 21 de Setiembre, entre Sarmiento y Vázquez y Vega. Pregunté cuántas unidades habían sido entregadas hasta esa fecha, cuál fue la empresa promotora y si hay gastos de mantenimiento. En caso afirmativo, quería saber a cuánto ascienden.

Dado el tiempo transcurrido y que la respuesta es elemental, ya que sólo pedí datos, solicito que la Cámara de Senadores reitere dicho pedido de informes, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. García Costa).- Se va a votar la solicitud formulada por el señor Senador Korzeniak.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se procederá de acuerdo con lo solicitado.

17) ASUNTO ENTRADO FUERA DE HORA

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. García Costa).- Dése cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Rafael Michelini presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley autorizando la emisión de Bonos del Tesoro, Cupón 0, por hasta U$S 300:000.000 destinada a garantizar las operaciones de reestructura de deuda del sector productivo con las

instituciones de intermediación financiera".

- *A LA COMISION DE HACIENDA.*

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Bonos del Tesoro Cupón Cero, con un plazo de hasta veinticinco años, por hasta la cantidad de U$S 300:000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), valor nominal, en las condiciones y reglas fijadas por la Ley Nº 17.167, de 20 de diciembre de 1999.

La emisión será destinada a garantizar las operaciones de reestructuración de deudas derivadas de su giro o actividad productiva que puedan acordar deudores agropecuarios, industriales, comerciales o de servicios, con las instituciones de intermediación financiera. Se atenderá prioritariamente a las pequeñas y medianas empresas.

La emisión autorizada por esta ley no está comprendida en los topes previstos por la Ley Nº 16.812, de 14 de marzo de 1997.

ARTICULO 2º.- Exonérese el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los intereses de los préstamos bancarios existentes destinados a la vivienda hasta su cancelación.

ARTICULO 3º.- La Dirección General Impositiva (DGI) aceptará Bonos del Tesoro del Estado uruguayo para la cancelación de hasta un veinte por ciento (20%) de los compromisos fiscales de las Instituciones de Intermediación Financiera, correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004. Dichos títulos no podrán tener vencimiento a más de tres años, y serán tomados por su valor nominal siempre que dichas instituciones lo hayan recibido para la cancelación de deudas en dólares con garantía hipotecaria.

Rafael Michelini, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el 20 de junio pasado, fecha en que el gobierno modificó la regla cambiaria anunciada, dejando en libre flotación la moneda norteamericana, la situación de los deudores en dólares se ha agravado en forma dramática. Es un hecho público y notorio que ha generado a lo largo y ancho del país numerosas asambleas de deudores en procura de soluciones a este agudo problema.

Reconociendo que la realidad es compleja y que no parece existir una única solución que pueda abarcar todo el conjunto de situaciones planteadas, creo necesario que se habiliten instrumentos diversificados, de tal modo que se permita a los deudores buscar, y en la medida de lo posible encontrar, la solución específica al caso de cada uno de ellos. Creo que el proyecto de ley que se presenta puede colaborar, al menos en una cuota parte, a abrir caminos que procuren la salida de esta difícil situación.

Algunos de los instrumentos propuestos en este proyecto seguramente servirán para que una parte de las familias y empresas endeudadas procuren una solución.

El proyecto consta de tres artículos. El primero pone en vigencia el Bono Cupón Cero, instrumento ya usado en otra oportunidad, mediante la aprobación de la Ley Nº 17.167, de 20 de diciembre de 1999. El segundo, exonera la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a los préstamos bancarios, buscando un alivio a posibles refinanciaciones. El tercero, facilita que las instituciones financieras procuren el acuerdo con sus deudores, otorgando a las que así lo hagan la posibilidad de abonar, durante tres años y hasta un tope del 20% de sus obligaciones fiscales, mediante la entrega de Bonos del Tesoro que hayan recibido en pago de créditos otorgados con garantías hipotecarias.

El costo fiscal de las disposiciones propuestas se considera que es una razonable contribución del Estado a la solución, al menos parcial, de este grave problema. Solución sin duda en el fondo menos gravosa para la comunidad, desde el punto de vista social y aún financiero, que las consecuencias que podrían derivar de la prescindencia en buscar salidas a esta delicada situación, con su secuela de insolvencias familiares y empresariales, imposible recuperación de créditos por parte de las instituciones bancarias y acciones judiciales para reclamar indemnizaciones al Estado por la responsabilidad en que incurrió al alterar la regla cambiaria previamente anunciada.

Por esta razón considera el proponente que, obtenido consenso favorable a nivel parlamentario para la aprobación de este proyecto, es razonable suponer que el Poder Ejecutivo aportara la iniciativa constitucional requerida, por sus contenidos, para la sanción de la norma que se propo-ne.

Rafael Michelini, Senador."

18) REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. García Costa).- Continuando con la consideración del proyecto de ley relativo al régimen tributario de los servicios de salud, tiene la palabra el señor Senador Núñez.

SEÑOR NUÑEZ.- Señor Presidente: estamos en el cuarto acto de la imposición a la salud, cuarto acto que comenzó con el artículo 561 de la Ley de Presupuesto que gravaba con una tasa mínima del IVA, sobre todo, a los servicios de salud humana. Allí no se incluía, como sucede en este

proyecto de ley, expresamente el tema de los tickets y de las órdenes. En esa primera oportunidad en que se dispuso un impuesto a la salud a través del Presupuesto Nacional, se partió de una base menor, ya que se estipuló un IVA a la salud del 14%, pero que no afectaba a los tickets y a las órdenes, como sucede con esta iniciativa.

Desde mi punto de vista, la historia de la imposición del IVA a la salud demuestra una seria improvisación en la materia y un apresuramiento en votar impuestos que luego son inaplicables. No voy a hablar sobre la situación de crisis de la salud que, quizás, es más grave que la de otros sectores de la realidad nacional. Se trata de una situación conflictiva y para comprobarlo habría que leer detenidamente un reportaje que en el día de hoy una radio montevideana pero de alcance nacional hizo al Presidente del Plenario de Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, doctor Natalio Blankleider.

A partir de los U$$ 30:000.000 que vinieron para ayudar al sistema de salud privada y que desaparecieron aparentemente por obra de la aspiradora del Banco Central del Uruguay -frase que de acuerdo con el doctor Blankleider es del señor Ministro de Economía y Finanzas, doctor Atchugarry- la situación actual de la salud se vio agravada, generándose una mayor inestabilidad en el sistema.

Fundamentalmente, voy a hablar del tema impositivo, ya que con respecto a la salud podrán referirse otros compañeros.

La historia de la imposición a la salud empieza en este Senado, en diciembre del año 2000, oportunidad en que se aprueba el artículo 561 de la Ley de Presupuesto, que grava con la tasa mínima del 14% a la salud.

Obviamente, en aquella oportunidad, no votamos ese impuesto y dijimos que su aprobación iba a traer grandes distorsiones en el sistema privado de salud, que generaría el cierre acelerado de varias instituciones, que las debilitaría y que provocaría una asimetría muy grande entre las que tienen que recurrir a la tercerización y las que no lo hacen porque son poderosas. Esas diferencias, con el IVA del 14%, serían una realidad.

Existe un informe muy pormenorizado que analiza el IVA del 14% y su impacto sobre la salud que, con relación a muchos aspectos de este proyecto de ley que hoy estamos discutiendo, sigue teniendo absoluta validez. Me refiero al informe elaborado por el doctor Santiago Pereira Campos y los contadores Félix Abadie y Diego Carve. Recomiendo su lectura, fundamentalmente, cuando analiza el impacto de un IVA sobre la salud.

Tal como dijimos en oportunidad de discutir el Presupuesto Nacional, el IVA del 14% no fue aplicado nunca; no fue aplicado nunca, porque después de ser aprobado en el Presupuesto Nacional las autoridades se dieron cuenta de que era imposible aplicarlo, pues generaba todas aquellas asimetrías, desigualdades y distorsiones del sistema de salud que habíamos analizado. Nos podremos recibir de pitonizos, pero en verdad no nos gustan las predicciones de lo que puede pasar con algunas cosas.

En marzo del año 2001, se aprueba el IMESSA y como expresaron el Miembro Informante y otros señores Senadores miembros del Plenario, a poco de andar aquel IVA a la salud y sin entrar en vigencia efectiva, comenzó una negociación entre las instituciones vinculadas a la prestación de servicios de salud y el propio Poder Ejecutivo, con el fin de sustituir el IVA tasa mínima a la salud por un impuesto específico del 3%, llamado IMESSA. Esa negociación y la sustitución partieron de la base de que el impuesto votado generaba un conjunto de asimetrías y distorsiones sobre todo el sistema de salud privado, pero principalmente significaba un incremento inconveniente del costo del sistema hacia el usuario que tendría que pagar por diferentes servicios. La Ley Nº 17.309, de 30 de marzo de 2001, sancionó el IMESSA, que entró en vigencia a partir del 1º de abril de ese año. Quiero recordar lo que dijimos en aquella oportunidad cuando se aprobó el IMESSA: "Por estas consideraciones, señor Presidente, la Bancada del Encuentro Progresista-Frente Amplio va a votar en general esta sustitución de impuestos partiendo de la base de que votamos un mal impuesto que afecta a los usuarios de una necesidad básica como es la salud, que es imprescindible y un derecho humano, pero que sustituye un impuesto horroroso. Y votamos por tres razones: porque no votarlo implicaría que quedara vigente el anterior, porque la traslación hacia el usuario es de un efecto menor que el vigente," -el impuesto vigente era el IVA del 14% que nunca se aplicó- "porque afecta por igual a empresas prestadoras de servicio con diferente estructura o relación entre servicios propios y servicios tercerizados", lo que en el IMESSA se cumple pero no en el IVA.

Esto es lo que dijimos y votamos en aquella oportunidad, cuando se nos puso en la disyuntiva de votar el IMESSA -acerca del cual dijimos era un mal impuesto- o que siguiera vigente el 14% de IVA a la salud.

Ahora se nos hace la misma jugada.

El señor Senador Michelini dijo que entre gallos y medias noches, cuando el IMESSA llevaba apenas un año de implementado, se aprueba la Ley Nº 17.502, de 29 de mayo de 2002, que grava con la tasa básica del IVA, 23%, a los honorarios profesionales obtenidos fuera de la relación de dependencia derivados de la prestación de servicios vinculados a la salud de los seres humanos. Dicha ley, en su artículo 2º, exoneraba del IMESSA a los servicios gravados por este IVA del 23%, que nunca se aplicó a los actos médicos, pero no derogaba el IMESSA, el cual sigue vigente y hoy se está recaudando. No se recauda exclusivamente en el caso de aquello que en teoría fuera gravado por este IVA del 23%, o sea, el acto médico, tal como se le llamó en esa oportunidad. Como dijo el señor Senador Michelini, ese

impuesto se dispuso entre gallos y medias noches, porque precisamente se aprobó cuando eran más de la una de la mañana, en momentos en que se estaba discutiendo la segunda Ley de Ajuste Fiscal -también llamada de estabilidad fiscal-, cuando prácticamente los camioneros habían rodeado el Palacio Legislativo porque no aceptaban el IVA al transporte y cuando ya se había desechado por parte de la coalición de Gobierno la aplicación del IVA al agua. Lo cierto es que se necesitaban algunos recursos más y se encontró en el acto médico una posible fuente de ingresos impositivos.

Pero no es verdad, señor Presidente, que ahora estemos en la disyuntiva de votar este IVA del 10% o que permanezca el IVA del 23% al acto médico, que es un doloroso impuesto, quizás el peor de todos, el que mayor distorsiones puede traer, el que genera mayores dificultades para el sistema de salud y que no puede ser aplicado. Y no se ha intentado hacerlo cuando ya han transcurrido muchos meses desde su aprobación, porque nadie se anima a aplicar un impuesto de esa magnitud que traería sobre la salud los efectos económicos y sociales que todos sabemos. Es más, todos los meses lo suspenden y ello se debe a que nadie en su sano juicio puede aplicar un impuesto de ese tenor.

Entonces, acá no estamos discutiendo si se aprueba el IVA del 10% o si queda vigente el IVA del 23%, que es peor; lo que estamos discutiendo es si aplicamos un IVA del 10% o si dejamos vigente el IMESSA, que es el que está vigente y que este impuesto que estamos considerando hoy lo deroga y lo sustituiría por un IVA del 10%.

Pero tenemos que analizar, señor Presidente, cómo se dio la historia, pues ocurrió dos veces la misma cosa. Se genera un impuesto y no se puede aplicar porque distorsionaría el funcionamiento del conjunto del sistema de salud, ya que aumentaría las cuotas del servicio de salud en un momento muy difícil para ese sector. Luego se nos pide que votemos algo menos grave y, por esa razón, me parece que tengo que decir claramente que aquí no estamos en la disyuntiva de votar el IVA del 10% o mantener aquel que se votó entre gallos y medias noches, que nunca se aplicó y nunca se aplicará, ya que no existe instrumentación posible para ningún Gobierno que se precie de tal.

Con esta historia, señor Presidente, quisimos hacer una pequeña introducción, porque no queremos caer en falsas oposiciones sobre lo que estamos realizando en el día de hoy; lo que estamos haciendo es tratar de poner un impuesto a la salud, concretamente, un IVA del 10%, que no sólo afecta a los servicios comunes, sino también a los tickets y a las órdenes. En ese sentido, tenemos que dejar claro -y ya lo hemos hablado hasta el cansancio- que el IVA, como impuesto general, como eje, como centro del sistema tributario, no nos gusta. Consideramos que como un impuesto al consumo y tomado como eje central de cualquier sistema tributario, es un impuesto injusto, que distribuye la carga incorrectamente, porque grava más a los que tienen menos. Esa es una situación que hemos denunciado en todas las oportunidades en que el Parlamento ha votado un IVA; pero si en este caso agregamos que se trata del IVA a un servicio esencial, a un derecho humano que tienen los uruguayos, creemos que es absolutamente inconveniente.

Sin ninguna duda, el impuesto que estamos analizando hoy es una pésima opción que no vamos a votar. En primer lugar, porque la salud es un derecho humano y cualquier gravamen que afecte y haga subir el costo al usuario, es negativo; es negativo en general, pero en este momento es mucho peor. Por más que se descuente el IVA de las compras, por más que incida cuantitativamente y genere asimetrías dentro del sistema en menor medida que los anteriores tributos -porque tiene una alícuota menor de IVA a la salud; los anteriores engendros de IVA y de impuestos a la salud, a excepción del IMESSA, son mucho peores- este impuesto del 10% termina incrementando la cuota mutual y, además, como dije, afecta como ningún otro a las órdenes y tickets.

En segundo término, nos parece una opción muy mala porque aumenta efectivamente la presión fiscal sobre la población, ya que va a recaudar más que el impuesto hoy vigente; además, la aumenta en determinados servicios que ya hemos dicho la importancia que tienen para la calidad de vida y la propia vida humana. ¿Por qué digo esto? Porque en la misma página que mencionaba el señor Miembro Informante al referirse a la asistencia del señor Subsecretario de Salud Pública y de asesores a la Comisión de Hacienda, el contador Rosa dijo claramente -ante una pregunta, no de "motu proprio"- que la recaudación de este impuesto pasa del actual IMESSA de $ 294:000.000 anuales -no sé cómo se puede calcular ahora cuando antes lo pasábamos a dólares; en este momento eso es más complicado- a una recaudación estimada de este IVA de $ 397:000.000 anuales, que son, según los cálculos que recién hacía para la Senadora Xavier, más de U$S 13:000.000 a la cotización actual. O sea que con este impuesto hay un incremento de la recaudación, y así lo dijo el asesor del Ministro que vino a la Comisión de Hacienda. Habrá $ 103:000.000 anuales más, estimados por el equipo económico, que van a ser un plus de recaudación y que se extraerán de una actividad que hoy está en crisis estructural muy grave y que, sin ninguna duda, van a ser sacados de los usuarios del sistema de salud. No se va a sacar solamente de las instituciones; éstas no van a ir a pérdida. ¿Por qué? Aquí voy a terciar con el argumento que hacía el señor Senador Gargano frente a una pregunta. El IVA, como cualquier impuesto, se puede liquidar de dos formas: la factura puede decir "IVA incluido" o discriminar el costo, agregarle el 23%, y al final poner el costo más el IVA. El IVA incluido es un mecanismo distinto, porque ya está incorporado a ese precio final. Este impuesto se tiene que liquidar así siempre; no hay mecanismos distintos para hacerlo. O sea que en las facturas de las cuotas mutuales, tal como hoy viene discriminado el IMESSA del 3%, vendrá discriminado el IVA del 10%.

Si es así, para que sólo afecte a la cuota en un 2,5% -los asesores dijeron en un 2% o un 3%, y está bien que el

Miembro Informante, para defender su posición, use el porcentaje mínimo, pero yo también puedo usar el máximo- y para que el resultado final de aplicar un IVA del 10% a un costo sólo incremente el valor de lo que se estaba pagando hasta ahora en aquel porcentaje, previamente tendría que haber una rebaja del valor sobre el cual se calcula la alícuota del 10%, puesto que de lo contrario esto no es posible. Estuve haciendo unos cálculos y concluí que para que eso suceda, para llegar a ese 2,5% de incremento, se tendría que rebajar el valor sobre el cual se calcula hoy la alícuota, por lo menos en un 6%.

Sinceramente, le deseo mucha suerte al equipo económico para que eso ocurra, pero no creo que sea así. Pienso que si efectivamente hay un incremento de $ 103:000.000 anuales de recaudación por el cambio impositivo, ese dinero saldrá de los usuarios; por ello, además de incrementar las cuotas, también aumentarán los tickets y las órdenes. ¿Por qué? Porque en cada ticket y en cada orden se va a cobrar -dado que así lo manda esta ley- un 10% que antes no existía, ya que el IMESSA no afectaba estos dos rubros, por lo menos directamente.

En tercer lugar, digo que esta es una opción mala porque, como ya señalamos, el IVA es altamente regresivo.

SEÑOR BRAUSE.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR NÚÑEZ.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. García Costa).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- No querría que el señor Senador Núñez continuara con su razonamiento sin que previamente le hiciera una pregunta respecto a su afirmación anterior. Él hacía un razonamiento en el que criticaba la alícuota que se crearía, por cuanto significa un incremento del costo que, de acuerdo con sus números, no se explicaría.

En la exposición general traté de explicar cómo el equipo económico -que estuvo presente en la Comisión de Hacienda- llegaba a ese porcentaje extra del 2% de incremento sobre la cuota mutual en virtud de la aplicación del nuevo impuesto. La razón que dio el equipo económico en su momento fue que en el IMESSA, que significa una alícuota del 3%, no se puede deducir el IVA de compras que tiene todo prestador de salud y, en particular, las mutualistas. En eso coincide el señor Senador Núñez. En la actualidad, por ejemplo, las compras de medicamentos, que están afectadas con una alícuota de 14%, no pueden ser deducidas como IVA compras por aquellos que están afectados por el Impuesto Específico a los Servicios de Salud, es decir, por el IMESSA.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Walter Riesgo)

- Teniendo en cuenta situaciones especiales como esta -porque vaya si las compras de medicamentos deben ser un costo importante para todo prestador de salud, en especial, para las mutualistas-, se llega a la conclusión de que, al incorporarla al sistema del Impuesto al Valor Agregado, esta actividad se verá beneficiada con esa deducción. De acuerdo con los costos que el sector mutual presentó al Poder Ejecutivo en momentos de considerarse la creación de este tributo, la deducción representa alrededor de un 5% o un 5,5%; a esto debemos sumar el 3% del Impuesto Específico a los Servicios de Salud que actualmente los afecta, y llegamos a la estimación que hizo el equipo económico en cuanto a que, de crearse este impuesto, se afectaría el costo sólo en un 2% más.

Esos fueron los informes que nos dieron en oportunidad de su comparecencia en la Comisión de Hacienda y me parece que dan explicación a los números que no le cierran al señor Senador Núñez.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Núñez.

SEÑOR NÚÑEZ.- A mí me cierran los números. Conozco el mecanismo del IVA porque he liquidado ese Impuesto en varias oportunidades, cuando ejercía mi profesión; sé cómo funciona el sistema del IVA compras y del IVA ventas. Las empresas que son prestadoras de servicios de salud, que ahora van a ser sujetos pasivos del IVA, van a cobrar, comprar y descontar IVA; eso me queda muy claro. Pero aquí dije que la intención del Gobierno -lo expresó el contador Rosa en la Comisión- es aumentar la recaudación del actual IMESSA. Entonces, va a haber una incidencia de $ 103:000.000 anuales sobre el usuario en general. Seguramente esta cifra la deben haber calculado con ese 2% o 3% de plus que menciona el Miembro Informante; pero lo que yo digo es que para que en el resultado final, en la factura, sólo haya un incremento de un 2,5% después de aplicar el 10%, tendrán que rebajar el costo, es decir, el punto sobre el cual se calcula la alícuota.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha llegado a la Mesa una moción del señor Senador Korzeniak para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 16 en 17. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Núñez.

SEÑOR NÚÑEZ.- Muchas gracias.

Pero esta no era la base de mi razonamiento.

Desde mi punto de vista, sin ninguna duda se va a ver afectado el costo de la salud, en un momento muy difícil para el sistema; se verán alterados los costos de la cuota mutual, de los sistemas odontológicos, de los médicos u otros profesionales vinculados a la salud que atiendan en forma particular, que hoy pagan el 3% del IMESSA y que pasarán a abonar un 10%. En este caso el incremento es trasladable y, en consecuencia, va a aumentar el costo de la atención médica particular, es decir, de la que está fuera del sistema mutual.

Además, se van a incrementar los tickets y las órdenes, que hasta ahora no habían sido alteradas por ninguno de los impuestos anteriores. Creo que eso también va a afectar los servicios. No sé si se ha calculado correctamente cuánto implica de incremento para el usuario el aumento de los tickets y de las órdenes. En ese sentido, en cada uno de ellos va a tener que figurar el costo con el IVA incluido o el costo más el 10% de IVA; el resultado será el mismo, es decir, un incremento del 10% en cada orden y en cada ticket.

Nosotros hemos llegado a la conclusión de que este impuesto va a tener un efecto absolutamente negativo en la sociedad y en el sistema de salud. No voy a abundar sobre eso, pero la mejor opción para el país y para el sistema de salud, es no innovar, lo que implica dejar el IMESSA. Con esto no quiero decir que el IMESSA sea un impuesto benévolo o que no produzca distorsiones en los servicios de salud, pero tiene la ventaja de que ya existe y, por ende, no agregaría ninguna distorsión que sí va a generar este Impuesto al Valor Agregado. En consecuencia, propusimos un artículo sustitutivo que implica derogar los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 17.502, que gravan con el IVA los honorarios profesionales obtenidos fuera de la relación de dependencia derivados de la prestación de servicios vinculados a la salud de los seres humanos. Con la derogación de esos artículos dejaríamos plenamente vigente el IMESSA -que en el artículo 2º se plantea exonerarlo- que se siguiría recaudando.

Pensamos que esta es la mejor solución en esta etapa. No comprendemos la política impositiva seguida por el Gobierno en lo que refiere al sistema de salud, que ha planteado sucesivas iniciativas que contenían impuestos que no han podido ser aplicados, salvo el IMESSA. En definitiva, esto genera una situación muy complicada para la salud, y más aún con los anuncios que hoy aparecen en la prensa, que tienen que ver con otras cosas que están sucediendo dentro del sistema de salud.

Quiero decir, señor Presidente, que sin ninguna duda este IVA del 10% va a tener un impacto negativo sobre Salud Pública. Sobre esto sigue vigente el análisis del doctor Pereira Campos, el contador Abadi y el señor Diego Carle. ¿Por qué? Porque las instituciones verán incrementados sus costos por el IVA correspondiente a la contratación de servicio de terceros y, además, directamente en sus cuotas. El incremento de los costos es desigualitario porque hay instituciones que no tercerizan nada y, por lo tanto, no van a poder descontar el IVA a compras en mayor cantidad; y, a su vez, hay otras que como tercerizan muchos servicios sí podrán hacerlo. Obviamente esto genera distorsiones que, en algunos casos, puede ser de distinta índole.

Por otro lado, el incremento en los precios -aspecto que ya vimos- seguramente va a ser de un 3% o más, pero no menos. Esto se traducirá también en los tickets y en las órdenes, donde el incremento seguramente llegará al 10% y, aunque fuera un poco menos, igual es un disparate para los usuarios de la salud.

No cabe ninguna duda que esto también va a afectar a Salud Pública porque el Ministerio de esa área tiene tercerizados gran parte de sus servicios, e incluso adquiere servicios médicos que van a tener IVA. A su vez, este Ministerio no es un sujeto gravado, pero sí lo va a ser. Esta situación se corrigió porque al ser gravado el Fondo Nacional de Recursos, podrá descontar el IVA de compras como sucede con otras instituciones. No obstante, el Ministerio de Salud Pública no está expresamente exonerado y, por lo tanto, todo lo que compre de servicios tercerizados tendrá costos incrementados.

Reitero que todo esto va a tener un impacto negativo sobre los usuarios y sobre la libre competencia entre instituciones en virtud de que va a generar asimetrías a nivel de aquellas que hoy prestan estos servicios.

No voy a ahondar mucho más en el tema. Creo que estamos en presencia de un impuesto, de otro impuesto que hemos visto instrumentar desde que nos ha tocado estar en esta banca, y sobre el tema hemos discutido muchísimas veces.

En consecuencia, estamos imponiendo algo a un sector que en el fondo tiene una gran debilidad. Asimismo, ese incremento de recaudación que significará U$S 13:000.000 o U$S 14:000.000 -como lo dijo el contador Rosa- se podía haber sacado de otro lado y haber ahorrado por concepto de gastos. En una palabra, se podría haber hecho cualquier cosa, menos -esta es la clave- sacarlo a costa de un derecho humano como es la prestación de los servicios de salud.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: invitaría al Senado a hacer un ejercicio mental de imaginación. Suponga-

mos que recibimos la visita de un extranjero que viene a este debate y se reúne con dos Legisladores de la coalición de Gobierno, por ejemplo, con los señores Senadores Brause y Heber, quienes le explicarían lo que estamos haciendo acá. Este extranjero podría ser un futuro habitante uruguayo o inversor, a quien se le diría que estamos cambiando la legislación impositiva vigente a nivel de la Salud por otra que se supone que es mejor porque si la van a votar, así pensarán. Al respecto se argumentaría que la legislación anterior era de un 23% y se pensó que era mala, a pesar de que en su momento la habían votado. Ante la supuesta pregunta de este buen señor extranjero de cuántas veces cambiaron la base impositiva de la Salud en estos dos últimos años, se le podría comentar que se votó el 14% de IVA para la Salud y después, estudiada de buena forma esa decisión, se cambió por el IMESSA y, posteriormente, por el 23%, porcentaje correspondiente al ajuste fiscal aplicado en el mes de mayo. Podría ocurrir que se planteara otra pregunta en el sentido de que este 23% estaba bien estudiado y se contestara que no es así porque entre aplicar IVA al agua y a la Salud, a las dos de la madrugada, se optó por aplicar este impuesto a la Salud.

Este extranjero que citamos como ejemplo podría suponer que esto va a quedar firme, que va a ser ley. Sin embargo, la respuesta podría ser que no porque nos vamos a reunir todos los Partidos y vamos a discutir el tema impositivo; incluso esto que estamos votando hoy, dentro de cuatro meses puede cambiar. Seguramente esta persona inmediatamente va a huir. Si lo detuviéramos y le dijéramos que esto es para la Salud ya que otros sectores del país tienen un tratamiento diferente, seguramente el extranjero nos diría que si para la Salud, que es un área tan sensible para la población, se cambia la base impositiva, los impuestos o la forma de gravarla de esta manera, ¿qué queda para los otros sectores? ¿Qué queda, entonces, para esa persona que puede desear invertir? Acá no hay, señor Presidente, seriedad en el mantenimiento de las formas de recaudar.

Pienso que este es uno de los problemas que tiene este proyecto de ley. No me refiero al texto en sí, sino que es tal la necesidad de recaudar que vamos, venimos, aplicamos y eliminamos y en menos de dos años generamos incertidumbre e improvisación sobre este sector. Por otro lado, hay otros que piensan: "Si a la Salud la tratan así, ¿en qué manos estoy?" Ese es el primer problema que observo en esta iniciativa. Se generan incertidumbres de tal magnitud que no sólo afectan a la salud y a la recaudación -a mi entender, mucho mayor que la que están diciendo- sino también a otros sectores. ¿Por qué voy a confiar en un Gobierno que en el tema de los impuestos necesarios para hacer cualquier actividad, da un tratamiento como el que está dando a quienes en este caso llevan adelante el tema de la salud?

Imaginemos un segundo aspecto. En este sentido, tengo que felicitar no sé si a la coalición de Gobierno o al Partido Colorado -en todo caso, los señores Senadores blancos serán quiénes lo determinarán- por lo siguiente: acá hay una nueva manera de legislar.

En una situación de urgencia, con caos económico, las arcas del Estado colapsan y entonces se propone una serie de impuestos, muchos de los cuales resultan irritantes para la población. Frente a esa situación, el Partido Nacional negocia y termina eliminando el impuesto al agua -por supuesto que no había que poner el IVA al agua- cambiándolo por el 23% de IVA a la Salud. Frente a tal exabrupto, algunos de los que redactaron esa iniciativa, aunque sabían que era inaplicable, igual decidieron incluirla porque después para sacarla habría tiempo, y siempre algo iba a quedar. Los que no estaban de acuerdo con votar el IVA al agua, votaron el IVA a la Salud -que seguramente iba a dar una recaudación superior a la estimada- y, si luego se eliminaba o se bajaba, también al final algo iba a quedar.

Cuando se comenzó a analizar el ajuste fiscal, ¿se pensaba en poner IVA a la Salud? No. Ya estaba estudiado que con el 14% -que contaba con el consenso del sistema mutual- que se establecía en el presupuesto, más el 3% del IMESSA, se obtenía la contribución que la Salud iba a hacer a las arcas del Estado. Si se necesitaba más recaudación, me pregunto: ¿por qué no se consultó a los diferentes sectores a ver si la Salud podía dar algo más? Yo creo que eso no era posible pero, de todos modos, se podría haber seguido el mismo mecanismo. Sin embargo, se decide poner el 23% de IVA, se sale del agua, pero se recurre a la Salud, simplemente, en un par de horas. Posteriormente, se dan cuenta de que no se puede aplicar, el Ministro lo suspende -no sé con qué autoridad jurídica lo hace- se logra una suerte de consenso en cuanto a que eso no es factible y se empieza a estudiar y a proyectar otro tipo de recaudación. Se pregunta cuánto se quiere recaudar, el Gobierno plantea la cifra y las mutualistas dicen que subiendo el IMESSA un 1% o un 1.5% ya se alcanza esa suma y no hay que tocar nada más. Como consecuencia de ello, resulta este proyecto de ley. En su oportunidad, las mutualistas pensaron que esta alternativa era mejor que la del IVA del 23%, pero ahora se plantean sus dudas.

No sé dónde vamos a terminar con esta forma de legislar. Todos sabemos que las arcas del Estado tienen un problema de equilibrio, que se hizo un ajuste fiscal en febrero que no dio resultado -a pesar de que iba a ser el último- y que luego, en mayo, hubo que efectuar otro, sumado al hecho de que se tuvo que ir el señor Ministro de Economía y Finanzas porque ya era una vergüenza. Reitero que todo esto lo sabemos, pero no podemos seguir recargando al sector mutual pensando que eso va a solucionar el problema de las arcas del Estado, independientemente de que se aporten más o menos millones, cuando en el país tenemos dificultades productivas. Sinceramente, no creo que éste sea el camino.

Si estos argumentos no valen para fundamentar por qué el Nuevo Espacio y quien habla están votando en contra de este proyecto de ley -independientemente de presentar, en su oportunidad, las observaciones que correspondan a cada uno de los artículos en particular- voy a plantear dos fundamentos más. El primero de ellos es la mentalidad fiscal

que refuerza y ahonda los argumentos anteriores. Todo se hace bajo una perspectiva fiscal y no con un objetivo productivo. La suba de las tarifas públicas y de los impuestos, así como los ajustes fiscales y la Rendición de Cuentas -que terminó siendo otro ajuste fiscal- todo eso se hace en función de lograr el equilibrio fiscal. Es lo que prima y es la prioridad, y la urgencia que manda en las decisiones; nada se estudia ni se proyecta, todo tiene que estar bajo una perspectiva fiscal. Cuando las cuentas no dan, sumamos o restamos más o menos artículos para que las cifras fiscales den. Es muy importante que las cuentas fiscales cierren, pero ello se debe basar en que los países tengan producción real. Sin embargo, en Uruguay seguimos actuando en función de la mentalidad fiscal y, mientras aquí se discutan los temas desde esa perspectiva, poco o nada vamos a ayudar a que los sectores de la economía se arreglen. Imaginen los señores Senadores una mutualista que cierra y todo lo que ello trae aparejado: se corta la cadena de pagos, trabajadores, médicos y enfermeros en la calle, y todas las consecuencias que de esto derivan. Por lo tanto, cuando se hace este tipo de sugerencias y se presenta este tipo de proyectos, nosotros no los acompañamos.

El segundo tema que quiero presentar como argumento, es menor para el señor Miembro Informante -así como para otros señores Senadores de la coalición- pero para mí es de gran importancia porque involucra a una actividad que los uruguayos están llevando adelante y, en mi opinión, esta iniciativa va a tener un impacto directo que quizás resulte en el cese de la misma. El señor Senador Brause señalaba que como el 3% del IMESSA no se descontaba, de este 10% -porque ahora se cambia- hay tres puntos que no se van a aumentar porque ya están incluidos. Además, decía que como se calcula que entre un 4% y un 5% del costo de las mutualistas corresponde al IVA, hay un 2% o un 3% -como decía el señor Senador Núñez- en las estimaciones del Poder Ejecutivo que se podría estar trasladando. Entonces, un 4% o un 5% que se paga como consumidor final, más un 3% de IMESSA, se le restan al 10% de IVA que se va a cobrar y resulta en una contribución total a las arcas del Estado de los usuarios y del pueblo uruguayo -de aquellos que usan las mutualistas- de un 2% o un 3%. Razonemos, entonces, la situación de los odontólogos, y no tanto la de éstos -porque todos sabemos que muchas actividades se van a manejar con el ficto e, incluso, es muy difícil de controlar- sino a la de las cooperativas odontológicas. Estas actúan mediante un copago o prepago que efectúan los posibles usuarios, pero no tienen un edificio o un consultorio determinado, sino que contratan a los cooperativistas que trabajan en sus propios consultorios. Actualmente, los cooperativistas facturan a la cooperativa, y cuando ésta factura a los usuarios, incluye el 3% de IMESSA. Esto es lo que se está pagando y se ha aceptado, según la relación contractual efectuada con los usuarios del prepago, en forma pacífica. De aprobarse esta iniciativa, habrá que poner un IVA del 10%, porque los odontólogos lo tendrán que sumar a los honorarios, pero como la cooperativa no lo puede asimilar, se lo va a sumar. Esto es lo que no ha entendido el señor Senador Brause. Sólo se podrá descontar ese 3% que ya están pagando y que, en realidad, no es que lo descuenten, sino que hay una parte que se asume, más lo que puede el IVA del teléfono, de la luz o de la papelería.

A los odontólogos se les va a traspasar eso absoluta y completamente, y ellos lo tendrán que traspasar al usuario. Según un cálculo realizado, en una de las cooperativas, se estaría hablando de casi U$S 60.000 por mes. Entonces, pregunto cómo el usuario puede asimilar el impacto, y bien sabemos que puede dirigirse a otro profesional no controlado o menos controlado y encontrar otro tipo de condiciones.

Estos emprendimientos de cooperativistas son bien interesantes. Además, ellos actúan en la formalidad y nosotros estamos atacando precisamente el corazón de la formalidad. Castigamos a los formales y no escuchamos o hacemos oídos sordos a esto. Se dice que, por supuesto, podrán descontar insumos. Pero, ¿cuáles? La luz, el teléfono y la papelería, pero sólo esto, dentro de no sé cuántos servicios. Se me dirá que pueden descontar el IVA de los odontólogos. Eso es lo que van a trasladar.

Entonces, señor Presidente, más allá de todo lo que se proyecta y de las necesidades de recaudación, si el Poder Ejecutivo no faltó a la verdad y las estimaciones son correctas, en el peor de los casos se trasladaría un 3% -reitero que esto sería así siempre que las estimaciones del Poder Ejecutivo fueran correctas- y, en el mejor, un 2%, en el conjunto de la actividad mutual o de la salud. Sin embargo, en el caso de los odontólogos, estaríamos hablando de un 6% o un 7%, señor Presidente, y ese impacto es muy alto, además de injusto, en mi opinión, porque cuando se estudió el porcentaje del 10%, se tomó en cuenta lo que pagaban las mutualistas, pero no se consultó ni se consideró las actividades de otros profesionales, y menos de los que están en cooperativas. Como es muy difícil controlar, se puso un ficto a algunos profesionales para poder tener un piso de recaudación. El proyecto de ley tiene carácter fiscal, desde que empezó en el Presupuesto fijándose un 14%; luego vino el IMESSA con un 23% y posteriormente el IVA con un 10%. Quiere decir que el objetivo es fiscal y ni siquiera se han medido las consecuencias que tendrá todo esto para algunos subsectores.

Termino, señor Presidente, diciendo que, aunque el mamarracho ya sea enorme, ojalá dentro de diez o quince días algunos vengan y propongan corregir algunas otras cosas, ya sea por la vía de lo que plantean los interesados o por la de ese llamado a estudiar todo el tema impositivo. Estoy convencido de que esto deberá corregirse. Ojalá que cuando eso se haga, algunos sectores de uruguayos que están haciendo un esfuerzo muy grande en medio de esta crisis, aquellos que pertenecen al sector privado, que están absolutamente desamparados por el Estado y por este Parlamento, estén aún en el país, sigan ejerciendo la profesión y puedan mantener a sus familias.

Muchas gracias.

19) PRORROGA DE LA HORA DE FINALIZACION DE LA SESION

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: formulo moción para que se prorrogue la hora de finalización de esta sesión. El motivo es que, naturalmente, estamos intercambiando ideas en el transcurso de esta discusión general sobre el primer punto del Orden del Día. Sin duda, otros señores Senadores querrán referirse al tema. Sin embargo, tengo especialmente presente la circunstancia de que el Senado se ha propuesto tratar como segundo punto del Orden del Día el proyecto relativo a la creación del Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera, que fue aprobado en la mañana de hoy por la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. Nos consta que su consideración es también de suma urgencia. De manera que, a los efectos de poder tratar dicho proyecto de ley, es importante que se prorrogue la hora de finalización de esta sesión. Al mismo tiempo, solicito que el Senado pase a cuarto intermedio por quince minutos.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: ante todo adelanto que voy a apoyar la solicitud de pasar a cuarto intermedio. Sin embargo, declaro que no soy partidario de que se prorrogue la hora de finalización de esta sesión. Me parece muy interesante que se considere el proyecto de ley relativo a la creación del Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera; para poder hacerlo, se podría interrumpir el tratamiento de la iniciativa que ahora está en discusión, a los efectos de pasar a considerar dicho proyecto de ley. Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en que se fije una sesión extraordinaria para el día de mañana, por ejemplo, con el objeto de continuar el estudio del primer punto del Orden del Día.

Reitero que no voy a acompañar la solicitud de prórroga de la hora. Para mí, es deprimente que se prorrogue una sesión cuyo quórum es mantenido por una Bancada que, como todo el mundo sabe, está en contra del proyecto de ley en consideración. Esto es algo que ocurre constantemente y, en lo personal, me preocupa mucho. Precisamente, como no me gusta esto, no quiero sentirme una vez más en esa misma situación.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: quisiera proponer un mecanismo distinto. Según creo, con respecto al punto que figura en segundo lugar del Orden del Día, hay acuerdo, aunque con algunas salvedades. Entonces, podríamos votarlo dentro del horario reglamentario. Y si no avanzamos en lo que refiere al primer punto, pues podemos incluirlo en el Orden del Día de una sesión futura ya que obviamente, aquí no se trata de empezar a aplicar el IVA mañana mismo. Además, si el comienzo de su aplicación demora más tiempo, para nosotros sería mejor, porque habrá menos impuestos para la gente. De modo que, si el Gobierno quiere hacerlo, puede reunir los votos y aprobar todo hoy. Así estaríamos ayudando a que un proyecto de ley como el de la creación del Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera, cuya aprobación realmente tiene urgencia -porque la gente está necesitada de dinero- se convierta en ley rápidamente.

Entonces, pienso que podría cambiarse la moción formulada. Podríamos pasar a cuarto intermedio por quince minutos y una vez vueltos a Sala tratar el segundo punto del Orden del Día rápidamente -probablemente su consideración no insuma más de media hora- levantándose luego la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Brause parece indicar con un gesto a la Mesa, que no está de acuerdo con la propuesta de cambiar la moción por él formulada.

Por consiguiente, corresponde pasar a votarla.

(Se vota:)

- 14 en 24. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio por quince minutos.

(Así se hace. Es la hora 19 y 19 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Así se hace. Es la hora 19 y 40 minutos)

20) CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Señor Presidente: formulo moción en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16 para continuar tratando el primer punto del Orden del Día una vez que se vote el proyecto que figura en segundo término, por el cual se crea el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera declarándolo de urgente consideración.

SEÑOR NUÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NUÑEZ.- Señor Presidente: vamos a apoyar calurosamente la moción que presenta el señor Senador Sanabria porque es la misma que propusimos hace un rato y se votó negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: me parece una moción mucho más razonable que la que se presentó con anterioridad y lejos de pensar que el cambio se debe al hecho de que a lo mejor no están los 16 votos, creo que es la razón la que ha primado.

21) FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD LECHERA

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo a lo resuelto, se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se crea el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera. (Carp. Nº 919/02)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 919/02
Rep. Nº 526/02

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera (FFAL) con destino a:

1) Financiar la actividad lechera de los productores;

2) Cancelar deudas de cada productor con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU);

3) Cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores.

Artículo 2º.- El Fondo creado por el artículo precedente se financiará mediante la retención del equivalente a $ 0,84 (ochenta y cuatro centésimos de pesos uruguayos) por litro, que se aplicará a todas las modalidades de leche fluida destinadas al consumo. Dicho aporte será vertido por las plantas elaboradoras o los importadores, en una cuenta especial que con el nombre Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca /Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera (MGAP / FFAL), se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay. El importe de la retención será reajustado por el Poder Ejecutivo simultáneamente con la aprobación del precio oficial de la leche para el consumo pasteurizado. El reajuste se realizará en función de la variación entre la cotización del dólar interbancario comprador del último día hábil del mes anterior a la fecha del decreto por el que se establece la nueva fijación, y el utilizado en la determinación del valor vigente. Como base inicial se considerará la cotización de $ 28 (veintiocho pesos uruguayos) por dólar.

Las sumas retenidas deberán ser depositadas dentro del plazo de quince días corridos, luego de la finalización de cada mes. En el caso de las leches importadas, la responsabilidad por el aporte será del importador y el mismo se hará efectivo previo al ingreso del producto al territorio nacional.

Artículo 3º.- Los productores lecheros recibirán los recursos del Fondo de acuerdo con el prorrateo que se realice teniendo en cuenta la remisión del último ejercicio (julio 2001 - junio 2002) debiéndose considerar un tratamiento especial a los remitentes de hasta 300 (trescientos) litros de leche diarios.

De esta partida y en caso que corresponda, cada produc-

tor destinará hasta el 60% (sesenta por ciento) al pago de sus adeudos con el Banco de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo a los mecanismos por éste establecidos para atender el endeudamiento del sector rural. El resto, será de libre disponibilidad por parte del productor beneficiado.

Artículo 4º.- La titularidad y administración del Fondo corresponderá a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Economía y Finanzas, quienes podrán depositar, ceder, colocar, invertir, ofrecer en garantía o securitizar los fondos que devenguen durante el transcurso del período en el que estos queden afectados en la cuenta prevista en el artículo 2º, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 14.867, de 12 de enero de 1979. Los costos de administración del FFAL no podrán superar el 1% (uno por ciento) del mismo. En caso de que los activos o ingresos del FFAL sean cedidos, securitizados o afectados en garantía, el Estado garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de las normas legales y reglamentarias que incidan sobre los ingresos o fondos afectados y que estuvieran vigentes al momento de suscribirse los contratos respectivos. La garantía se extinguirá simultáneamente con el cumplimiento de la fuente de la relación obligacional, con un máximo de 15 (quince) años.

Artículo 5º.- Los fondos que resulten de la aplicación de los artículos 1º y 2º de la presente ley serán inembargables.

Artículo 6º.- Encomiéndase a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca e Industria, Energía y Minería el contralor que asegure el cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones previstas en la presente ley y la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos siguientes, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 7º.- Las plantas elaboradoras que incumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley, serán automáticamente suspendidas en los registros del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca habilitantes para ejercer las actividades que dan origen a retenciones afectadas al FFAL. Las empresas importadoras de leche fluida destinada al consumo que se encuentren en infracción a sus obligaciones con el FFAL serán automáticamente inhabilitadas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para importar este producto mientras dure la situación de incumplimiento. La suspensión se mantendrá en vigencia hasta que los infractores satisfagan sus obligaciones para con el FFAL y abonen las multas y recargos establecidos en el artículo siguiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal prevista en el artículo 9º de esta ley.

Artículo 8º.- Las plantas elaboradoras o los importadores que no cumplieran en plazo con sus aportes al FFAL deberán abonar una multa igual al 20% (veinte por ciento) de las sumas no vertidas, más un recargo mensual calculado en la misma forma que los recargos por mora del artículo 94 del Código Tributario. En caso de que los activos del FFAL sean cedidos, afectados en garantía o securitizados, la multa y los recargos serán abonados al cesionario o beneficiario de la garantía o securitización.

Artículo 9º.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamentación podrá dar lugar a las medidas previstas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. Las sanciones previstas en esta ley son sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 351 del Código Penal, cuando corresponda.

Sala de la Comisión, a 16 de octubre de 2002.

Carlos Julio Pereyra, Miembro Informante; **Danilo Astori, José Jorge de Boismenu, Reinaldo Gargano, Luis Alberto Heber, José Mujica, Eduardo Ríos, Orlando Virgili,** Senadores.

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 1º de octubre de 2002.

Sr. Presidente de la
Asamblea General
Don Luis Hierro López.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se crea el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera (FFAL).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La producción de leche en Uruguay ha demostrado en los últimos 25 años, una significativa competitividad que se manifiesta en el permanente crecimiento de la producción y de las exportaciones. Este crecimiento de las exportaciones se dio simultáneamente con un satisfactorio abastecimiento del mercado interno tanto en calidad, como en cantidad y precios.

En la actualidad el subsector enfrenta algunas dificultades derivadas de factores internos y externos a la producción. En lo externo se registra una drástica caída de precios en los principales productos lácteos de exportación a nivel internacional, desde la primavera del año 2001, aunque diversos elementos, permiten concluir que se está ante un escenario transitorio, que se está resolviendo favorablemente.

En lo interno las dificultades derivan de la problemática que vive el país en el área de financiamiento que obstacu-

lizan la actividad productiva, impidiendo la realización de las inversiones necesarias que permitan continuar ostentando la competitividad mencionada.

Por otro lado, la situación de endeudamiento que vive la economía en su conjunto, y que no es excepción el sector agropecuario ni la lechería, constituye en un fuerte impedimento para esta actividad, así como una amenaza que limita o inhibe la inversión.

El sector tiene en su futuro, su fortaleza y existen mecanismos de mercado que permiten la capitalización de esas perspectivas alentadoras.

El objeto de la presente ley es otorgar el marco legal que viabilice la creación de un flujo de fondos derivado de la venta de leche para el consumo, que será securitizado de manera de adelantar los fondos -que se estiman en U$S 25:000.000 (veinticinco millones de dólares americanos)- que el sector lechero requiere para atender dos aspectos: el financiamiento inmediato de sus actividades y la atención de su deuda con el Banco de la República bajo el esquema de pago de deuda con bonos.

La ley propuesta crea las condiciones para que puedan participar en esta operación, los fondos de inversión, incluyendo los previsionales.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, Presidente de la República; **Gonzalo González, Alejandro Atchugarry, Mario Curbelo.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera (FFAL) con destino a:

1) financiar la actividad lechera de cada productor;

2) cancelar deudas de cada productor con el Banco de la República Oriental del Uruguay;

3) cancelar deudas que fueren contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores.

Artículo 2º.- El Fondo creado por el artículo precedente se financiará mediante la retención del equivalente a U$S 0.03 (tres centavos de dólares americanos) por litro, que se aplicará a todas las modalidades de leche fluida destinadas al consumo.

Dicho aporte será vertido por las plantas elaboradoras, en una cuenta especial que con el nombre Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca / Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera (MGAP / FFAL), se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay. La retención efectuada deberá ser depositada dentro del plazo de quince días corridos, luego de la finalización de cada mes. En caso de leches importadas, la responsabilidad del aporte será del importador y el mismo se efectuará en el momento de su ingreso al territorio nacional. El monto del aporte será fijado por el Poder Ejecutivo y se actualizará simultáneamente con los ajustes oficiales del precio de la leche para el consumo en función de la moneda en que se pacten las obligaciones emergentes.

Artículo 3º.- La titularidad y administración del Fondo corresponderá a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Economía y Finanzas, quienes podrán depositar, ceder, colocar, invertir, ofrecer en garantía, securitizar, los fondos que devenguen o se devengarán por el período en el que estos queden afectados en la cuenta prevista en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido por el Art. 10 del Decreto-Ley Nº 14.867, de 12 de enero de 1979. Los costos de administración del FFAL no podrán superar el 1% del mismo.

Artículo 4º.- Los fondos que resulten de la aplicación de los artículos 1º y 2º serán inembargables.

Artículo 5º.- Encomiéndase a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca e Industria, Energía y Minería el contralor que asegure el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley.

Artículo 6º.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamentación serán sancionados de acuerdo a lo previsto por el Art. 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, sin perjuicio de las medidas cautelares previstas en el Art. 262 de la citada ley y la responsabilidad penal prevista en el Art. 351 del Código Penal.

Gonzalo González, Alejandro Atchugarry, Mario Curbelo.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: el proyecto de ley que tenemos a consideración ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cabe destacar que a este tema se dedicaron tres sesiones porque aparecieron ciertas complejidades que, finalmente,

en la mañana de hoy, con la intervención de los miembros de la propia Comisión y del Ministro interino de la Cartera se disiparon y, en tal sentido, se llegó a un acuerdo para incorporar algunas disposiciones que se entendían necesarias. Insisto, de esa manera se logró que esta iniciativa llegue al Senado con el apoyo unánime de los integrantes de la Comisión.

La finalidad de este proyecto de ley es atender las necesidades de los productores lecheros del país que están, al igual que todo el agro nacional, viviendo una situación muy difícil. Este sector ha sido golpeado muy fuertemente y, después de haber tenido un período de desarrollo importante, hoy se encuentra -repito- en una situación crítica. En vista de ello, se propone esta iniciativa que crea el Fondo de Financiación de la Actividad Lechera que, según su artículo 1º tiene tres finalidades: financiar la actividad lechera propiamente dicha, la que está a cargo del productor, cancelar las deudas que cada productor tiene con el Banco de la República Oriental del Uruguay y, por último, cancelar las deudas que se contraigan para la aplicación inmediata del Fondo, mediante un préstamo.

El origen del proyecto de ley se encuentra en un acuerdo alcanzado por todas las gremiales del sector lechero. En principio, el Poder Ejecutivo o el Ministro Interino creyeron que ese acuerdo habilitaba, por vía de decreto, una serie de disposiciones que no tenían por qué incluirse en la ley; simplemente procuraban que en ésta se crearan los mecanismos para dotar al Fondo de recursos. Debo decir que había coincidencias en cuanto a las bases del acuerdo, pero los Legisladores queríamos incorporar ese tema en la ley dado que de esa manera, naturalmente, tendría una fuerza superior a la voluntad que se expresa en los decretos. ¿Cómo se constituye el Fondo? De acuerdo con lo que establece el artículo 2º, el Fondo se financiará con una retención de $ 0,84 por litro de leche fluida que expidan las plantas pasteurizadoras hacia el consumo. Quiere decir que se gravan los litros de leche fluida que las plantas destinan al consumo y el aporte que deben verter es de $ 0,84.

De acuerdo con lo que establece el proyecto, el Poder Ejecutivo abrirá una cuenta especial en el Banco de la República, donde irán los fondos que las empresas deben verter. El importe de $ 0,84 forma parte de los componentes del precio que ya se ha fijado para la leche, de conformidad con las disposiciones vigentes que le otorgan esta facultad al Poder Ejecutivo.

El proyecto dice que esta cantidad de $ 0,84 se actualizará cada vez que el Poder Ejecutivo fije el precio de la leche, tomando como base la cotización del dólar a la fecha del decreto que establezca la nueva fijación, de $ 28 por dólar.

Las empresas disponen de un plazo de quince días, una vez recibida la mercadería, para hacer los aportes al Fondo. Este, fundamentalmente, tiene tres destinos: por un lado, llegará a los productores con un aporte; por otro, una parte de ese Fondo va a cancelar o a atenuar el peso de las deudas que los productores tienen con el Banco de la República y, naturalmente, para cancelar las deudas contraídas por el Fondo. Digo esto último porque, a los efectos de la urgencia de disponer del dinero necesario, se va a requerir un crédito de un inversor institucional, que naturalmente exige el respaldo de la ley y la responsabilidad del Estado a los efectos de asegurar el cobro de las sumas que va a adelantar, a efectos de que tanto los productores como el Banco de la República reciban los beneficios de la aprobación de esta ley.

Es interesante destacar cómo se va a distribuir entre los productores. En primer término, para establecer el aporte que le corresponde, se va a establecer un prorrateo sobre el último año de remisión de leche, es decir, considerando el período julio de 2001 a junio de 2002. Entonces, obtenida una cantidad por cada productor, se establece que éste, al hacer uso de ese dinero, necesariamente debe destinar el 60% para el pago de las deudas que tenga con el Banco de la República. Según la propia expresión del Ministro Interino, que consta en la versión taquigráfica de la Comisión, el 40% restante quedaría librado a la voluntad del productor, que facilitaría su trabajo y la producción con ese aporte.

El proyecto puede dar lugar a alguna confusión cuando señala que debe ser “hasta” el 60% de lo que reciba el aporte que tiene que entregar al Banco de la República. Puede ser que el 60% supere la deuda, en cuyo caso la libre disponibilidad será mayor para el productor. También puede suceder que no alcance, con lo cual, según se ha establecido -ya se habría conversado en el acuerdo- el Banco de la República daría facilidades al productor para la cancelación de los saldos correspondientes. Es importante que se diga, para la fiel interpretación de la ley, que la preposición “hasta” no significa un tope sino una obligación. Es decir que de la cantidad que se va a entregar, deberá disponer obligatoriamente de hasta el 60% para el pago de las deudas con el Banco de la República, o como entrega parcial de la misma.

Además, en la Comisión nos pareció que no debía haber un tratamiento igualitario en la adjudicación por este simple prorrateo del que hablamos, sino que debería tenerse una consideración especial en la adjudicación de los porcentajes a los pequeños productores. En ese sentido, se agrega en un artículo que se recomienda un tratamiento especial a los remitentes de hasta 300 litros de leche diaria. Se fija esa cantidad porque según los cuadros que hemos tenido a la vista, los remitentes a CONAPROLE de hasta 60 litros son 113, de 60 a 99 litros son 187 y de 100 a 299 litros son 773, en un total de más de 2.500. Los pequeños productores totalizan una remisión total de algo así como 60 millones de litros en números redondos, cuando el total de la recepción es de 714 millones. Quiere decir que los pequeños productores suministran, como es lógico, una mínima parte de la leche que reciben las plantas. Por ello, se considera que debe dárseles un tratamiento especial, lo que se establece en la ley. De todas formas, sabemos que entre las gremiales

se ha logrado un entendimiento para otorgar un trato preferencial a esos pequeños productores.

El monto que se pretende que tenga este Fondo es de U$S 25:000.000 y su duración, a los efectos de la cancelación definitiva, se calcula en quince años. Por lo tanto, al parecer, se están tomando todos los recaudos con la garantía del Estado a los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del proyecto.

La administración del Fondo corresponderá a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Economía y Finanzas, según se establece en el artículo 4º.

En el artículo 5º se establece la inembargabilidad de los fondos del monto que se crea para atender las necesidades señaladas. A los efectos de lograr -dice el proyecto- los objetivos y las obligaciones presentes, se encomienda el contralor del manejo del Fondo a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería, que tienen que ver con la producción en el campo del agro y de la industria.

A fin de lograr que el mecanismo funcione correctamente, los últimos tres artículos del proyecto -es decir el 7º, el 8º y el 9º- están destinados a establecer las sanciones para aquellas plantas que incumplan con las obligaciones establecidas en el proyecto. Así, por ejemplo, el artículo 7º establece que las plantas que incumplan, podrán ser suspendidas en los registros del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que son los habilitantes para ejercer las actividades que están desarrollando. Como también podría suceder que a las plantas ingrese leche importada, ésta también daría motivo a la retención, y en el caso de que estas empresas importadoras faltaren a los compromisos determinados por la ley, se las llegará a inhabilitar para la importación de productos como sanción máxima.

En el artículo 8º se establecen las multas para los casos de incumplimiento diciendo que se deberá abonar una multa igual al 20% de las sumas no vertidas, más un recargo mensual calculado en la misma forma que los recargos por mora del artículo 94 del Código Tributario.

Como se verá, las sanciones son severas a los efectos, precisamente, de que el Fondo tenga fortaleza para ser creíble en sus distintas etapas.

De acuerdo con el artículo 9º, en el caso de las sanciones que sea necesario aplicar, debe remitirse a lo dispuesto con carácter general por el artículo 285 de la Ley Nº 16.736 sobre las facultades de contralor que tiene el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en las distintas ramas de actividad en que le corresponde intervenir.

Señor Presidente: reitero que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad en el entendido de que habilita una recuperación de los productores lecheros al facilitarles el pago total o parcial de sus deudas. De esta manera se alivia una presión social provocada por el estado de endeudamiento que todos conocemos y se libera de alguna manera a un conjunto de productores de la masa de aquellos que mantienen deudas y reclaman soluciones ante las distintas autoridades públicas.

Creemos entonces que este proyecto colma necesidades importantes y permite la recuperación de la producción lechera y de los activos del Banco de la República correspondientes a los deudores que no hayan podido cumplir hasta el momento; incluso aquellos que estén al día, de esta manera podrán contar con los recursos necesarios para mantener el flujo de relaciones y de actividades con el Banco de la República.

Asimismo según la versión taquigráfica que obra en nuestro poder, y con relación al pago de las deudas queremos decir que en la exposición que realizó el señor Ministro Interino en la Comisión, hizo referencia a un aspecto que no está en el proyecto pero de lo cual me parece necesario que quede constancia. El señor Ministro Interino expresa que ya se ha acordado que a los productores de las Categorías I y II que deben menos de U$S 250.000, se les tomará cada dólar que paguen a 1,8 y que a aquellos que deben por encima de ese monto se les tomará en una relación de 1,7. Esto quiere decir, como se señaló, que se puede pagar con bonos, con títulos de deuda pública, mecanismo habilitado últimamente por el Banco de la República.

Por otra parte, aunque no esté incluido en el proyecto -figura en la página 12 de la exposición de motivos- se establece que "el sector lechero requiere atender dos aspectos: el financiamiento inmediato de sus actividades y la atención de la deuda con el Banco de la República bajo el esquema del pago de deudas con bonos". Es decir que aunque no esté contenida en el texto de la ley, tanto en el debate que quedó registrado en la versión taquigráfica de la Comisión, como en la exposición de motivos que envía el Poder Ejecutivo, figura la constancia de que el pago se puede efectuar con bonos, reduciendo así considerablemente el monto de la deuda.

Nos pareció necesario dejar esta constancia para la correcta interpretación de la norma legal que seguramente tendrá aprobación del Senado.

Por cualquier otra información que esté a nuestra disposición, quedamos a las órdenes de los señores Senadores.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: como se ha di-

cho, hubo en la Comisión unanimidad de criterios en cuanto a la necesidad de votar este proyecto. Sin embargo, yo pedí la palabra porque manifesté algunas salvedades en la Comisión y no sería honesto de mi parte no expresarlas aquí también. En este sentido, aclaro que firmé a favor con salvedades.

Creo que es necesario ayudar a los productores a pagar su deuda y a invertir para que se puedan mantener dentro del sistema. Se trata de un sector muy potente, que ha crecido durante años a un ritmo de un 6% y que ha pasado de no ser exportador a serlo en forma muy importante, por lo que hay que darle el apoyo del Estado y de la sociedad.

Quiero decir que este es un proyecto de ley no marco sino línea, y línea hecha con tiza. A través de esta iniciativa damos al Poder Ejecutivo una cantidad de atribuciones para que se maneje como quiera en una materia que seguramente va a traer algunos dolores de cabeza al no incluirse en la legislación lo acordado con el Banco de la República y con los productores. En la Comisión tuvimos una tarea casi indagatoria para entender cómo funcionaba el proyecto. Aquí puedo decir que el proyecto funciona como un crédito, y eso quedó claro en la Comisión. Pero se decía que era un aporte que hacen los productores. No es así. Después se dijo que lo hacían los productores y la industria y que era de $ 0,83 por litro. Luego se dijo que era de todo el sistema, y cuando se dice de todo el sistema, también es del consumo, que en última instancia, como dice el señor Senador Astori, es el que pagó el aumento del precio de la leche, los $ 2 de más que se pagan por la leche fluida que se consume en el Uruguay desde el momento en que se incrementó.

Lo que se está haciendo desde antes de que exista la ley es retener, por parte del sistema, los $ 0,83 que comenzaron a aplicarse sobre los $ 6 más $ 2. Esto no figura en la ley; lo hemos sacado "a tirones", tratando de ver cómo funcionaba.

¿Cómo es el mecanismo de aplicación? Hoy planteaba que el remitente, a prorrata de su remisión, va a recibir del Fondo determinada cantidad. Si debe al Banco de la República, tendrá que usar ese dinero para pagar todo o parte de la deuda y a ello sumará lo que quiera pagar después, adicionalmente. Acá se dice: "hasta un 60% de la obligación" y me preguntaba: ¿qué ocurre en los casos en que no debe nada? Se me dijo que podría usar ese dinero para invertirlo todo. Pero, ¿y si ya invirtió? Igual lo va a recibir y se lo va a llevar. Pero no está mencionado en la ley; es una interpretación, un mecanismo que ideamos para entender cómo funcionaba esto. Todo se ha hecho al costado. Está diseñado, quizás, con la mejor de las intenciones, pero creo que así no se legisla. En una materia tan delicada como ésta no se puede legislar a brochazos y dando facultades que son importantes.

Se habla de "securitizar el Fondo". ¿Qué quiere decir esto? Según mi interpretación, que no es la de un experto -habría que traer a un experto en el sistema financiero para que nos explicara qué significa- la industria es el agente de retención y los que manejan el Fondo pueden venderle a una entidad como las AFAP el crédito que tiene el Fondo. ¿Eso es securitizar? Este término no está en el diccionario, pero admitamos que existe en la jerga normal.

Pienso que el propósito es bueno. Me parece adecuado y por eso lo voy a votar. Sin embargo, tengo ciertas salvedades. Creo que no es la forma de hacer funcionar el sistema. Además, estoy seguro de que, al final, la carga fundamental recaerá en el consumo. La gente es la que va a financiar esto. No me parece mal, porque si hay que salvar a los pequeños productores, se estaría dando un paso adelante.

Quiero señalar al señor Senador Pereyra que la cláusula que dice que "se deberá atender con preferencia a los remitentes menores de 300 litros" es programática. No es una obligación, ya que se expresa "debiéndose considerar un tratamiento especial a los remitentes de hasta 300 litros de leche diarios". Es una orientación que se les da y la omisión no está penalizada. De todas formas, el planteo del voto en general y en particular está dado y las salvedades están hechas. Esperemos que marche bien. Quizás esta frase que se incorporó acá mitigue la presunción que tenía en cuanto a que los que remiten más van a obtener -porque es a prorrata que se les da el dinero- más beneficios que los más chicos. Se trata de una ley y, en última instancia, el prorrateo está constatando una realidad. Se presume que, si todo se maneja con los debidos controles, tal vez no se genere ningún problema. Esperamos que alivie a los productores que se encuentran en mala situación. Hay muchos que estuvieron a punto de cerrar sus tranqueras porque ya no podían trabajar. Ojalá los ayuden a pagar su deuda y a recibir algún ingreso más que la canasta de Manzanares que les puede dar CONAPROLE.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: en la Comisión coincidimos con el señor Senador Gargano en que hubiera sido muy conveniente incorporar al texto de la ley todos los aspectos que han sido acordados y que constituyen el eje en torno al cual va a crearse y a funcionar el Fondo que incluye esta ley. Nos hemos encontrado con que fue posible incorporar algunas cosas como las proporciones según las cuales se repartiría el dinero, es decir, entre aquello que necesariamente se debe destinar a pagar las deudas con el Banco República y lo que será de libre disponibilidad. No era otra cosa que una manifestación de voluntad del Ministro Interino y ahora queda incorporado en la ley.

Frente a la ley marco a la que se refirió el señor Ministro sosteniendo que el Poder Ejecutivo tenía las facultades para completar la ley por decreto, queríamos incorporar

todos los aspectos de la cuestión. Nos encontramos con algún inconveniente en que hallamos cierta razón al señor Ministro Interino en el sentido de que algunos aspectos no estaban definitivamente acordados. En algunos casos como el del préstamo, para acordarlos, se requería la ley como garantía para efectuar este tipo de operaciones. De manera que se incorporaron algunas de las preocupaciones expresadas por los miembros de la Comisión. En cuanto al tratamiento preferencial, para los pequeños productores era muy difícil establecer proporciones. Sin embargo, en una entrevista que tuvimos oportunidad de mantener ayer con Directivos de CONAPROLE, me señalaron que los beneficios preferenciales que tenían los pequeños productores estaban calculados sobre una base firme. En lo personal, eso nos tranquilizó bastante. Naturalmente, compartimos que hubiera sido mucho mejor incluir en el texto de la ley todo lo señalado en la Comisión y todo lo que es acuerdo, que motiva o da base a este proyecto, por cuanto, indudablemente, le daría una mayor fortaleza.

Con respecto a que algunas partes programáticas puedan no cumplirse, considero que ahí entra a jugar nuestra responsabilidad, como Legisladores, en cuanto a llamar al Poder Ejecutivo a ejercer las atribuciones que la ley le otorga. Quiere decir que haríamos jugar la responsabilidad que tenemos como Legisladores para el contralor de la correcta aplicación de la ley. En ese sentido, incluso, se introdujo alguna modificación en la mañana de hoy. El proyecto original decía que se encomendaba a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca e Industria, Energía y Minería, el cumplimiento de los objetivos y nosotros le dimos un carácter más amplio, estableciendo que se les encomendaba "el cumplimiento de los objetivos y obligaciones previstas en la presente ley y la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos siguientes en el marco de sus respectivas competencias". Quiere decir que no sólo tienen la facultad de controlar cómo se maneja el Fondo, sino también la obligación de que se cumplan íntegramente los objetivos fijados en la ley.

No quiero entrar en una polémica, porque destaco que estoy de acuerdo con las observaciones del señor Senador Gargano, pero creo que, con la buena voluntad de todos, hemos logrado un proyecto de ley que aliviará la situación de los productores pertenecientes al sector lechero que están endeudados y facilitará el pago de sus deudas al Banco de la República. Por otra parte, el señor Subsecretario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca comprometió su palabra, en la sesión de la Comisión, en cuanto a contemplar a los productores pequeños. Naturalmente, en cuanto al mecanismo que se establecerá, en el futuro tendremos oportunidad de señalar si se ajusta o no al expreso deseo que el Parlamento pone de manifiesto cuando incluye el trato preferencial a los pequeños productores.

SEÑOR DE BOISMENU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DE BOISMENU.- Con todo respeto, quiero hacer algunas aclaraciones vinculadas a ciertas manifestaciones del señor Senador Gargano, que insisten en el tema de los pequeños productores, que también creo que deberían estar contemplados. Me refiero a aquellos productores que tienen un despacho de leche muy chico pero, al mismo tiempo, quiero agregar que desde hace muchos años el mundo de la producción de leche está sufriendo cambios importantes. En ese sentido, se empezarán a formar agrupamientos de varios productores. Es más, durante el tratamiento de este proyecto de ley hemos recibido algunas quejas de productores modernos que funcionan agrupados y que tienen una entrega de leche mucho más grande, por el tratamiento diferencial con otros productores. Este agrupamiento será cada vez más importante, sobre todo en el sector lácteo, aunque también en el de los cereales. En nuestro país todavía se da muy poco, pero en Europa es cada vez mayor y las últimas informaciones que hemos recibido destacan que en Rusia los tambos adquieren dimensiones cada vez más grandes. Por lo tanto, la consideración del productor como chico o grande de acuerdo con el número de litros de entrega diaria puede estar ligada a realidades nuevas por las cuales muchos productores están funcionando en una empresa moderna y bajo un sistema de agrupamiento que será el futuro del mundo en este tipo de producción.

SEÑOR MUJICA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MUJICA.- Comparto las expresiones de los señores Senadores Gargano y Pereyra, en el sentido de que hubiera sido posible y deseable llegar a un proyecto de ley mucho más explícito. Digo esto, porque los gobiernos cambian y el efecto de una ley es de largo plazo y trasciende a sus actores. Somos conscientes de que la negociación no había terminado y una ley más precisa la obstaculizaba. Entonces, nos preguntamos si no habría sido más lógico terminar con la negociación y luego hacer el proyecto de ley. Sé que se perdió tiempo por otras cosas y que, desde el punto de vista práctico, ya se empezaron a hacer los descuentos. Esto debemos tenerlo en cuenta, porque los productores no recibieron parte de lo que les correspondía y, de hecho, se empieza a funcionar de esta forma. Todo esto va creando ciertas realidades de las cuales fuimos conscientes.

También quiero destacar que siempre se habla de CONAPROLE, pero hay otras plantas cuya opinión sobre el tema no ha quedado explícita. Algunas personas, que pueden ser vecinos del señor Senador de Boismenu y que tienen un apellido alemán, tienen ciertas cosas que decir. Creo que esto va a aparecer en el transcurso de la continuidad del debate en la Cámara de Representantes.

Aquí hay un problema de fondo y, más allá de estas

salvedades, desde un primer momento todos expresamos la voluntad de acompañar esta iniciativa por el reconocimiento de la importancia que tiene el sector y por las dificultades que atraviesa. Al fin y al cabo, estamos en un país eminentemente pecuario, pastor; la lechería no sólo es una actividad colonizadora, sino que también ha propendido en muchas partes del país a ir haciendo una especie de extensionismo en la cultura forrajera y en el manejo animal. La lechería puede influir sobre la gran ganadería -y no al revés- en un sentido mejorador, lo que determina algo que es muy difícil de medir, pero que resulta en la capitalización directa del país. Seguramente la leche es una formidable materia prima industrial y el Uruguay tiene condiciones excepcionales, como ningún otro de América Latina, para producir leche barata. Estamos seguros de que en este país existen tambos, esencialmente a forraje verde, que están por debajo de los costos comunes; hay tambos formidables a plena cultura forrajera, apenas mejorada y con un buen manejo, que seguramente tienen costos reales por litro que deben estar entre los más bajos que hay arriba de la Tierra. De lo contrario, hay cosas que no tienen explicación. No debe haber actividad del agro más protegida en el mundo que la de la lechería; por lo tanto, los precios internacionales son de risa y, cuando sobrevienen crisis tan grandes como la coyuntural, la caída del material exportable en lo que tiene que ver con los precios tiende a cuestionar la rentabilidad y establece, a mi juicio, cuál debería ser el futuro camino que tome la lechería uruguaya. Creo que ese camino debería ser el de no correr el riesgo de subir el costo por litro, pero como en el Uruguay no hemos tenido una política de tierra y le hemos querido poner un piso al campo con la tecnología, la producción aumenta mucho por hectárea, pero sube el costo. Esta es la tragedia de muchos productores chicos. Si bien todo esto no hace a la ley, está relacionado con algo que es muy importante. Aunque comparto las afirmaciones del señor Senador de Boismenu, la realidad latinoamericana y la del vecino de al lado -que, como en todo, es tan excepcional- nos da para pensar, porque durante muchos años creímos que Brasil no podía ser un país lechero y eso hoy se está cuestionando. También está el hecho, curioso, de que el minifundio brasileño ha sido el refugio de muchísimos pobres y, por ser tantos, tienen un peso brutal en el mercado.

Entonces, como se trata de un sector que está en crisis pero que tiene perspectivas para el país, me parece que es necesario acompañar este proyecto de ley, pero estoy seguro de que vamos a tener algunos dolores de cabeza ya que, cuando las cosas se hacen de apuro, algo tiene que haber salido mal. Es inevitable, el tiempo hará lo suyo y tendremos que volver a discutirlo, a corregirlo y a retocarlo hasta el juicio final.

SEÑOR DE BOISMENU.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DE BOISMENU.- Señor Presidente: no quise interrumpir la exposición del señor Senador Mujica, por eso solicité el uso de la palabra a efectos de no quitarle ningún minuto. El señor Senador manifestó que podían existir posiciones con respecto a otras fábricas y aludió a una que nosotros conocemos bien. Justamente, tuvimos dos o tres conversaciones entre anoche y el día de hoy, con los representantes de la misma, ante el apuro de esta ley. Creo que este tipo de trabajo puede ser de interés para la discusión en la Cámara de Representantes. Al respecto, uno de los problemas que se plantean en esa fábrica no es de tanto interés porque creo que fue bien cubierto por la exposición del Miembro Informante, señor Senador Pereyra, cuando habló de la leche fluida con destino al consumo. Queda alguna posibilidad de escape con leches con las cuales se puede elaborar determinado producto, como por ejemplo leche achocolatada, que quedaría fuera del carácter de leche. Todas estas son dudas que siempre aparecen, pero creo que la ley es clara así como lo fue la exposición del señor Senador Pereyra.

El otro punto que sí es de interés, ante la alusión del señor Senador Mujica, es el viejo problema que tiene el Uruguay y que vuelve a aparecer con respecto a la competencia desleal de todo el sistema informal. Evidentemente -esto hay que tenerlo en cuenta- el proyecto de ley vuelve a marcar una diferencia más grande con toda la producción informal del país. Me refiero a la producción de productores chicos que existen en todos los pueblos, que venden leche entera a precios más altos pero con otra comodidad -seguramente va a saltar algún señor Senador- porque se distribuye en tarros en cantidades bastante más importantes de las que podemos imaginar. A esto se le agrega el problema más grave de la producción de quesos, cifra que me alarmó, que representa tres veces más que el sistema formal, y el del dulce de leche, que representa dos veces y media más. Por lo tanto, el dinero que deposita una empresa industrial para reponer ese fondo marca una diferencia más grande con la producción informal que existe en el país. Detrás de todo esto -lo he hablado con algún señor Senador- está la suposición del IVA al queso y al dulce de leche, que podría marcar una diferencia menor para arreglar este tipo de problemas. Este es el pedido que formulan ese tipo de empresas frente a esta situación.

Por otra parte, quiero hacer una consideración importante. Antes de discutirse este tema, nos vimos presionados por otros productores que están fuera del sistema y aparecen con ventajas para poder competir frente al resto que está dentro del sistema formal.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR PEREYRA.- Hago uso de la palabra a los efectos

de la correcta interpretación de algunas cifras que señalé y de algunas diferencias entre los productores grandes y los chicos. Debo aclarar que obtuvimos el cuadro un poco tarde y creo que me manejé con cifras equivocadas. En tal sentido, a modo de ejemplo señalé cuántos litros aportan por año los productores chicos y los grandes para demostrar la enorme diferencia que existe en el poderío económico de unos y de otros. Las tres primeras categorías de remitentes -los de hasta 60 litros, los de 60 a 100 litros y los de 100 a 300 litros- aportan anualmente una producción de alrededor de 60 millones de litros, cuando la totalidad en CONAPROLE es de 715 millones de litros. Quiere decir que los productores chicos aportan 60 millones de litros y los grandes 655 millones anuales. De esta manera se observa el volumen de los negocios que cada sector tiene en la producción lechera, es decir, el que manejan los grandes productores y el de los chicos. Esta cifra establece no sólo la justificación social sino también la razón económica de la diferenciación que hay que hacer en lo que se va a otorgar a unos y a otros.

Hice estas aclaraciones no solamente para que quede constancia en la versión taquigráfica sino para la correcta exposición del tema.

SEÑOR MUJICA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MUJICA.- Pienso que esas cifras son correctas pero está oculto que precisamente en ese sector está el impacto mayor de los queseros artesanales, que seguramente producen el doble de la cantidad de leche que se transforma en esos quesos que ruedan por el país. También es una estrategia de supervivencia.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Quiero aclarar que no voy a votar este proyecto de ley en virtud de que me comprenden las generales de la ley -dado que soy productor lechero y mi familia está en el rubro desde hace más de sesenta años- y no porque no esté de acuerdo con el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 20 en 21. **Afirmativa.**

En discusión particular.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Formulo moción para que se vote en bloque el conjunto del articulado.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Que también se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se vota en bloque.

(Se vota:)

- 21 en 22. **Afirmativa.**

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 1º a 9º del proyecto de ley.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

22) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a cuarto intermedio hasta las 16 horas del día de mañana.

(Así se hace, a la hora 20 y 33 minutos, presidiendo el señor Senador **Riesgo** y estando presentes los señores Senadores **Abelenda, Antonaccio, Astori, Barrios Tassano, Brause, Cid, Correa Freitas, de Boismenu, Dini, García Costa, Gargano, Gorosito, Heber, Millor, Mujica, Pereyra, Ríos, Rubio, Sanabria, Scarpa, Virgili** y **Xavier.**)

SEÑOR WALTER RIESGO
Presidente en ejercicio

Sr. Mario Farachio
Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretarios

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/02 - Central de Impresiones Ltda.